

# El *Anuario* y la romanística del primer cuarto del siglo xx: el Derecho Romano como Historia del Derecho Español

## El *Anuario* and the romanistic of the first quarter of the twentieth century: Roman Law as the History of Spanish Law

### RESUMEN

*El año 1924 nació el AHDE como primera revista dedicada a la historia del Derecho español. Aunque su propósito era abarcar «desde las más remotas a las más recientes etapas de nuestra evolución jurídica», en los volúmenes de los años 1924-1941 no existen artículos de romanistas. ¿Por qué? Saber quiénes accedieron a las cátedras de Derecho romano en este período, cuánto escribían y sobre qué argumentos es fundamental para aproximarse a la respuesta.*

### PALABRAS CLAVE

*AHDE, Derecho romano, Romanística, Anuario de Historia del Derecho Español*

### ABSTRACT

*AHDE was born in 1924 as the first journal devoted to the history of Spanish Law. Although its purpose was to cover «from the most remote to the most recent stages of our legal evolution», in the volumes of the first years 1924-1941 there are no works by Romanists. Why? It is essential to know who became professors of Roman Law in this period, how much they wrote and on what subjects, in order to get closer to the answer.*

**KEY WORDS**

*AHDE, Roman Law, Romanistics*

SUMARIO/SUMMARY: I. El interrogante.—II. El Derecho romano en la génesis del *Anuario*.—III. El Derecho romano en los primeros volúmenes del *Anuario*.—IV. Retablo de la romanística española de la primera mitad del siglo xx. IV.1 Claves de lectura: licenciatura, doctorado y cátedras en la Universidad española del siglo xix y principios del xx. IV.2 Políptico de romanistas.—V. El porqué.

**I. EL INTERROGANTE**

En el prólogo de mi ya lejana tesis doctoral, uno de mis maestros y directores de la misma, Antonio Díaz Bautista —el otro fue Manuel Abellán Velasco— escribía que todos los temas de investigación nacen de las propias perplejidades. En el caso del presente artículo se trata de una perplejidad sobre la que me llamó la atención, con la agudeza que lo caracteriza, el Profesor Carlos Petit. Ante el cometido de pergeñar un volumen conmemorativo de la trayectoria del *Anuario de Historia del Derecho Español (AHDE)* con ocasión de su centenario, Petit pensó no solo en el contenido de este durante su larga vida, sino también en lo que pudiendo estar no estuvo —o al menos no en la medida que cabría esperar—; es lo que ocurre, entre otras cosas, con el Derecho romano durante los primeros años de la revista. ¿Por qué? Las ausencias son también elocuentes.

Así, la demanda con la que se dirigió a mí, dándome la oportunidad de participar en un volumen tan significativo para la memoria de la Historia del Derecho español como este —por lo que le estoy muy agradecida— fue clara y directa: «Necesito un trabajo sobre el Derecho romano que había en la España del primer cuarto de siglo y el hueco que se produjo en una revista no cerrada del todo a esa notable especialidad».

Esta sola frase encerraba ya un método de trabajo. El primer y obvio paso era analizar el contenido de los primeros volúmenes del *Anuario*, lo que me llevó a constatar —lo comentaré con detenimiento más adelante— que en estos el Derecho romano no es totalmente preterido como generalmente se piensa: sí existen referencias al mismo, lo que ocurre es que figuran en los apartados de «Bibliografía» y «Varia», esto es, noticia de publicaciones inéditas (extranjeras, fundamentalmente) y obituarios, entre otras. Lo que no encontramos, y es, sin duda, muy significativo, son artículos de contenido romanístico (salvo una excepción). Se hacía por ello necesario indagar las características de la romanística española de este período que pudiesen explicar su práctica ausencia en los primeros números del *Anuario*: quiénes accedieron a las cátedras de Derecho romano; cuánto escribían y sobre qué argumentos; dónde publicaban; cuántos

les eran las revistas jurídicas contemporáneas al *AHDE* que pudieron resultar más idóneas para acoger los estudios romanísticos.

Para entender, por otra parte, que el *AHDE* «no había estado totalmente cerrado a esa notable especialidad» es necesario conocer el origen de esta primera revista ius-histórica española nacida en 1924: de quién y de dónde partió la idea de su fundación, qué propósito perseguía la revista, quiénes compusieron su primer consejo de dirección y/o redacción. Son precisamente estas las cuestiones con las que voy a comenzar mi trabajo. Dado que se trata de conmemorar la onomástica del *Anuario*, este es el protagonista. También porque, aunque pueda resultar llamativo, el Derecho romano y la romanística tienen mucho más que ver con esos orígenes de la revista de lo que generalmente se piensa.

## II. EL DERECHO ROMANO EN LA GÉNESIS DEL ANUARIO

Es mérito también de Petit haber sacado a la luz una carta datada el 19 de enero de 1923<sup>1</sup>, por tanto, un año antes del primer volumen del *AHDE*, en la que José Castillejo y Duarte, en su calidad de *Secretario de la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE)*, se dirige a Felipe Clemente de Diego, titular de la sección de Derecho del *Centro de Estudios Históricos* de la mencionada Junta (*CEH*), instándole a, literalmente, «ver si podían orientarse los estudios a una reconstrucción de su historia jurídica mediante una serie de investigaciones monográficas ya sobre instituciones, ya sobre obras de civilistas y romanistas».

19, enero, 1923.

Sr. D. Felipe Clemente de Diego.

Mi querido amigo: Andamos haciendo arreglos de nuestros Centros.

Al revisar la sección de usted nos parece:

1. ° Que convendría habilitar a ustedes aquí en el Centro de E. H. una habitación donde puedan trabajar, dedicando un cierto número de horas por semana, donde los becarios y estudiantes puedan acudir a hacer consultas, es decir, dar a la Sección una personalidad y vitalidad que depende ante todo de las energías que usted pueda dedicarle;

2. ° Ver si podían orientarse los estudios a una reconstrucción de nuestra historia jurídica, mediante una serie de investigaciones monográficas, ya sobre instituciones ya sobre obras de civilistas y romanistas.

Queríamos conocer lo que usted piensa y lo que para todo ello podría darnos. No puede suponerse que los colaboradores fueran muchos, pero bastaría con dos o tres jóvenes si usted los guiaba y empujaba.

Un cordial saludo de su amigo. J. Castillejo.

<sup>1</sup> PETIT, C., *Una tradición jurídica española. Rafael de Ureña. Edición y estudio preliminar de Carlos Petit*, Dykinson 2020, p. 58 en referencia a información extraída del *AJAE*, Centro de Estudios Históricos 154-32 y 154-9. Se transcribe tal y como aparece en la obra de Petit.

Esta iniciativa, que pone de manifiesto el claro interés de la *Junta para la Ampliación de Estudios* por modernizar España modernizando su historiografía jurídica, no cuaja en la persona de Clemente de Diego, probablemente no por falta de voluntad de este, sino, como consta en la memoria de 1923 de la *JAE*, «a causa de nuevas y graves ocupaciones que recayeron sobre su persona, ya tan recargada de ellas, ocupaciones que supusieron que en marzo de 1923 la sección dirigida por De Diego en el *CEH* dejase de reunirse»<sup>2</sup>. Sí prospera, sin embargo, unos meses más tarde, a través de la denominada «Escuela de Hinojosa». Tenemos constancia de ello gracias a otra epístola dirigida por el Director del *Centro de Estudios Históricos*, Ramón Menéndez Pidal, al Director de la *Junta para la Ampliación de Estudios*, Santiago Ramón y Cajal, en la que, escribe Pidal, «ante la falta de un estudio constante y ordenado de la Historia de nuestro Derecho», propongo «la publicación de un Anuario de Historia del Derecho español».

«Junta para Ampliación de Estudios.

Centro de Estudios Históricos.

Desde la muerte de don Eduardo de Hinojosa quedó interrumpida en el Centro de Estudios Históricos la importante labor que bajo la dirección de aquel había empezado a realizar la sección consagrada al Estudio de las Instituciones españolas de la Edad Media. Algunos de los discípulos del Sr. Hinojosa y especialmente los Sres. Sánchez-Albornoz, Galo Sánchez, Ramos Loscertales y Ots Capdequí, han continuado siempre en contacto con el Centro de Estudios Históricos. El Centro por su parte ha procurado, ayudándoles en sus investigaciones y facilitándoles la publicación de sus trabajos, mantener en ellos el estímulo que de su sabio maestro habían recibido. Sería de desear que estos jóvenes que han demostrado ya una seria preparación y que hoy son profesores en diversas universidades españolas, pudiesen mantenerse unidos en la continuación de la obra común empezada al lado del Sr. Hinojosa.

Es además notoria la falta de un estudio constante y ordenado de la Historia de nuestro derecho, especialidad en la que nuestro atraso sobrepasa, sin duda, al de otras especialidades. Para llenar este vacío y sistematizar la producción de estos profesores, en tiempos discípulos de Hinojosa, y por su conducto aquella labor española y extranjera interesante para la renovación de estos estudios, propongo a la Junta la publicación de un Anuario de Historia del derecho Español con arreglo a las siguientes bases: a. El anuario abarcará el estudio de la Historia del derecho español en todos sus aspectos, incluido el musulmán y el colonial».

Recordemos a este respecto que La *Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* fue creada en 1907, teniendo un papel decisivo en la reforma de la educación en España. Imbuida de los principios de la *Institución Libre de Enseñanza (ILE)* facilitó que una cuidada selección de personas recibiese formación en centros alemanes, ingleses, franceses e italianos. Con esta

<sup>2</sup> Memoria de la *JAE* cursos 1922-1923 y 1923-1924, Madrid, 1925, Oficinas Almagro 26, p. 165.

finalidad concedió más de 1500 pensiones; entre los beneficiarios hubo algunos romanistas, como tendremos ocasión de ver<sup>3</sup>. Además, la *Junta* promovió, sobre la base de la colaboración intelectual, la creación de organismos de investigación<sup>4</sup> como el *Centro de Estudios Históricos* que ahora nos interesa<sup>5</sup>.

El *Centro de Estudios*, creado en 1910 y dirigido, como ya hemos dicho, por el filólogo e historiador Ramón Menéndez Pidal, lo componían inicialmente seis secciones (en 1916 se ampliarían a diez). Entre estas la de «Los problemas del Derecho civil en los principales países del siglo XIX» a cargo de Felipe Clemente de Diego, destinatario de la carta de José Castillejo (primera de las epístolas mencionadas). También, la sección de «Instituciones sociales y políticas de León y Castilla», que en 1914 pasaría a denominarse «Instituciones sociales y políticas de la Edad Media», dirigida por Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Es en la «Escuela de Hinojosa», pues él había fallecido en 1919, en la que en 1923 delega el director del *Centro de Estudios Históricos*, Menéndez Pidal, la tarea de sacar adelante una revista de historia del Derecho: el *AHDE* (segunda epístola referida).

Curiosamente, aun tratándose de una revista de Derecho, entre los «discípulos directos» de Hinojosa solo había un jurista de formación: Galo Sánchez y Sánchez (en estos momentos Catedrático de Historia General del Derecho Español en Barcelona)<sup>6</sup>. José María Ramos Loscertales<sup>7</sup> era Catedrático de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca, Claudio Sánchez-Albornoz era Catedrático de Historia Antigua y Media de España en Madrid. Ots Capdequí, por su parte, aunque Catedrático de Historia General del Derecho en Sevilla, no era en realidad discípulo de Hinojosa, sino de Altamira

<sup>3</sup> La *Junta* se creó a instancia de Amalio Gimeno, ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, el 11 de enero de 1907. Organizada como una corporación bajo la presidencia de Ramón y Cajal, estaba compuesta por veintinueve vocales, entre los que figuraron Rafael Altamira, Gumersindo de Azcárate, Ignacio Bolívar, Ramón Menéndez Pidal, Luis Simarro, Joaquín Sorolla y Leonardo Torres Quevedo. Vid. PÉREZ-VILLANUEVA TOVAR, I., «José Castillejo y Duarte», *Real Academia de la Historia* (<https://dbe.rah.es/biografias/25148/jose-castillejo-duarte>).

<sup>4</sup> Entre ellos el *Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales* (1910) –que pasó a llamarse después *Instituto Nacional de Ciencias*– e instituciones educativas como la *Residencia de Estudiantes* (1910) y el *Instituto-Escuela* (1918).

<sup>5</sup> El *Centro de Estudios Históricos* se creó por Real Decreto de 18 de marzo de 1910, refrendado por Álvaro Figueroa y Torres (Conde de Romanones) encargándose especialmente: 1. De investigar las fuentes, preparando la publicación de ediciones críticas de documentos inéditos o defectuosamente publicados (como crónicas, obras literarias, cartularios, fueros...) glosarios, monografías, obras filosóficas, históricas, literarias, filológicas, artísticas o arqueológicas. 2. De organizar misiones científicas, excavaciones y exploraciones para el estudio de monumentos, documentos, dialectos, folklore, instituciones sociales y, en general, cuanto pueda ser fuente de conocimiento histórico. 3. De iniciar en los métodos de investigación a un corto número de alumnos, haciendo que estos tomen parte, cuando sea posible, en las tareas enumeradas, para lo cual organizará trabajos especiales de laboratorio. *Junta para la Ampliación de Estudios*, Memoria correspondiente a los años 1910 y 1911 (Madrid, 1912), p. 131. Extraído de *Los intelectuales reformadores de España. Epistolarios de José Castillejo y de Manuel Gómez-Moreno II. El espíritu de una época 1910-1912*. Cartas reunidas y enlazadas por David Castillejo, Madrid, 1998, p. 47.

<sup>6</sup> Galo Sánchez fue Catedrático de Historia General del Derecho Español en Murcia 1919, Oviedo 1919, Barcelona 1921, Madrid 1931.

<sup>7</sup> Centró sus investigaciones en el Derecho navarro aragonés medieval.

y, además, se dedicó en exclusiva al Derecho indiano; el resto de componentes del grupo (José Giner, Pedro Longás) eran historiadores de las instituciones y fuentes medievales que continuaron trabajando fundamentalmente como archiveros<sup>8</sup>. El perfil de estos primeros integrantes del consejo de dirección del *AHDE* condicionó, sin duda, los contenidos de los primeros números de este, pero a ello me referiré más adelante.

¿Por qué decía que el Derecho romano y la romanística no son ajenos a los orígenes del *Anuario*? No podemos olvidar que José Castillejo (1877-1945), remitente de la primera epístola, además de secretario de la *IAE*, era Catedrático de Instituciones de Derecho romano desde el año 1905. Su extraordinaria relación con Giner de los Ríos desde que fueron presentados un 7 de noviembre de 1900, cuando Castillejo era solo un estudiante de licenciatura, condicionó su trayectoria profesional y personal para el resto de su vida: todo en pro del proyecto de la *ILE* de mejorar la situación de la ciencia en España, con iniciativas como la de promover los estudios histórico-jurídicos que ahora nos ocupa. Es por todos reconocido que Castillejo, durante los veintisiete años en que fue secretario de la *Junta* –desde su fundación en 1907 hasta 1936, excepto un breve período entre 1909 y 1910– fue el principal artífice de este organismo innovador. Su labor fue fundamental para el éxito indiscutible que la *Junta* tuvo. El mejor medio para aproximarse a su persona y obra (a la vez que al contexto social y político en el que vivió) son sus cartas, reunidas por su hijo David Castillejo en tres volúmenes<sup>9</sup>. Asimismo, el magnífico estudio preliminar que Manuel Abellán realizó a su *Historia del Derecho romano*<sup>10</sup>.

Felipe Clemente de Diego (1866-1945), por su parte, si bien en 1923, fecha en que le escribe Castillejo, era Catedrático de Derecho civil común y foral en la Universidad Central (desde 1900), anteriormente, entre 1897 y 1900, había sido Catedrático de Instituciones de Derecho romano<sup>11</sup> (Universidad de Santiago 1897-1900)<sup>12</sup>. Cuando Castillejo se dirige a De Diego instándole a la promo-

<sup>8</sup> Vid. MARTÍNEZ NEIRA, M., «La enésima fundación. Notas sobre la génesis y el desarrollo de la historia del Derecho como disciplina jurídica», Jorge Correa Ballester (coord.), *Universidades, colegios, poderes*, Valencia, 2021, p. 14; PETIT, C., *Una tradición jurídica española* pp. 56 ss., y pp. 93 ss.

<sup>9</sup> *Epistolario de José Castillejo. I. Un puente hacia Europa, 1896-1909. II. El espíritu de una época, 1910-1912. III. Fatalidad y porvenir, 1913-1937*, ed. de D. Castillejo, Madrid, Castalia, 1997-1999, 3 vols.

<sup>10</sup> ABELLÁN VELASCO, M., *José Castillejo, Historia del Derecho romano. Política, Doctrinas, Legislación y Administración*, Edición facsímil con un estudio preliminar de M. Abellán, Madrid, Dykinson, 2004.

<sup>11</sup> Conservamos su programa de la asignatura mientras fue profesor en la Universidad de Santiago: CLEMENTE DE DIEGO, F., *Programa de Instituciones de Derecho romano*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897.

<sup>12</sup> Clemente de Diego y Gutiérrez, Felipe (1866-1945): Catedrático de Derecho civil en la Universidad Central, jurista, senador, y presidente del Tribunal Supremo. Licenciado, además, en Filosofía y Letras. Su trayectoria académica brevemente expuesta es la siguiente: 1893 Doctor en Derecho Civil y Canónico Universidad Central; 1897-1900 Catedrático de Instituciones de Derecho romano en la Universidad de Santiago (6 marzo 1897-12 julio 1900); 1900 Concurso de traslado a la Cátedra de Derecho romano (Universidad de Granada); 1900 Catedrático de Derecho civil español común y foral en virtud de permuta (Universidad de Valladolid, 29 septiembre 1900-

ción de investigaciones sobre obras de civilistas y romanistas lo hace plenamente consciente de la sensibilidad de este por el estudio histórico del Derecho, así como de sus acreditados conocimientos de Derecho romano<sup>13</sup>. De 1900 data la *Introducción al estudio de las Instituciones de Derecho romano*<sup>14</sup> en la que, De Diego, quien en ese momento tenía 34 años, había puesto de manifiesto un extraordinario dominio de las fuentes romanas inmediatas, como dice él, pero también mediatas, dado su manejo de toda la bibliografía más relevante, tanto de obras docentes, como de monografías de autores tan reconocidos como Savigny, Stintzing, Brugi o Schupfer. De cada una aporta agudos comentarios críticos ofreciendo un perfecto retrato del estado de la ciencia del Derecho romano a comienzos del siglo xx<sup>15</sup>. A ello hay que añadir que, incluso en sus escritos de Derecho civil, De Diego abordó siempre las instituciones desde una perspectiva histórica que partía del Derecho romano. Todas las veces en las que corrió a su cargo la inauguración del curso de *la Real Academia de Jurispru-*

---

26 julio 1903); 1903 Catedrático de Derecho civil español común y foral en virtud de permuta (Universidad de Barcelona); 1906-1936 Catedrático de Derecho civil español común y foral en virtud de oposición (Universidad Central).

Entre los numerosos cargos que desempeñó, a lo que hacíamos referencia a propósito de las razones que le pudieron impedir atender la solicitud de Castillejo, se encuentran, entre otros: 1909-1910 secretario de la JAE; 1913 fundador, junto a José María Navarro Palencia, de la *Revista de Derecho privado*; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas; Decano honorario de la Facultad de Derecho; 1918 Vocal de la Comisión General de Codificación (R. D. 10 enero 1918); 1919 Inspector General de Enseñanza (R. D. 15 de enero 1919).

Estos cargos no dejaron de aumentar a lo largo de su vida activa: 1924 Consejero de la Instrucción Pública; 1924-1927 Académico *Real Academia de Legislación y Jurisprudencia* (desde 1894) y Presidente de la misma en los años: 1924-27 y 1940-44; 1926 Presidente Comisión Permanente del Consejo de la Instrucción Pública (R. D. 25 junio 1926); 1929-1931 Vicerrector de la Universidad Central; 1929 Vocal de la Junta Central de Obras Sociales; 1938 Vocal de la Comisión General de Codificación 1938 Presidente del Tribunal Supremo (nombrado por Decreto de 27 de agosto de 1938) hasta su fallecimiento. La bibliografía sobre la figura de Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez es inmensa. Nos limitamos a citar aquí la que nos ha resultado más relevante para los datos que destacamos: COMA FORT, J. M. (2021), «Clemente de Diego y Gutiérrez, Felipe», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14506>; ÁLVAREZ SUÁREZ, U., «Don Felipe, romanista e historiador», *Revista de Derecho privado* 29 (1945) pp. 605-610; DOMINGO OSLÉ, R., «Un siglo de Derecho romano en España», *Iuris vincula. Studi in onore di Mario Talamanca* I, Napoli, 2001, p. 490; DE FUENMAYOR, A., «Felipe Clemente de Diego», Domingo Rafael (ed.), *Juristas Universales III: juristas del siglo XIX*, Madrid-Barcelona, 2004, pp. 832-834; SALAZAR REVUELTA, M., «Diego Gutiérrez, Felipe Clemente de», Peláez, Manuel J. (coord.), *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos I (A-L)*, Zaragoza-Barcelona, 2005, pp. 268-275.

<sup>13</sup> Lo expresa muy bien ÁLVAREZ SUÁREZ, U., «Don Felipe romanista...», cit. «La exposición de las fuentes mediatas constituye un cuadro completo del estado de nuestra ciencia en los momentos en los que el maestro escribía, pero no un simple catálogo enumerativo, sino un centón de juicios críticos sobre las obras científicas españolas y extranjeras, sobre su valor intrínseco y sobre la influencia que ejercieron».

<sup>14</sup> CLEMENTE DE DIEGO, F., *Introducción al estudio de las Instituciones de Derecho romano*, Madrid, Tip. de la viuda e hijos de Tello, 1900.

<sup>15</sup> En la página VIII se puede leer cuál es su propósito aun reconociendo las dificultades que el mismo implica: «ofrecer a la juventud estudiosa, en breve suma y compendio, cuanto de bueno y sustancioso se ha dicho acerca de este Derecho (en referencia al romano) en las obras de los grandes romanistas contemporáneos».

dencia y Legislación como Presidente de la misma que lo fue entre 1924-1927 y 1940-1944, así como la inauguración del curso académico de la Universidad Central, eligió argumentos que ponían en conexión el Derecho civil con el romano. Los títulos de algunos de estos discursos son elocuentes: «El prelegado en el Derecho romano y moderno»<sup>16</sup> o «El fideicomiso *de eo quod supererit* en Derecho romano y moderno»<sup>17</sup>, respectivamente. El primero comienza afirmando: «No ignoráis mis antiguas arraigadas aficiones por el estudio del Derecho romano...». Como tendremos ocasión de ver, integró, como Hinojosa, muchos de los tribunales para las cátedras de Derecho romano.

Hinojosa (1852-1919)<sup>18</sup>, por su parte, licenciado y doctor en Derecho civil y canónico (1869 y 1872<sup>19</sup> respectivamente), además de licenciado y doctor en Filosofía y Letras (1873 y 1883), fue Catedrático desde 1882 de Geografía Antigua y de la Edad Media, de la *Escuela Superior de Diplomática* (a partir de 1900 lo sería de Historia Antigua y Medieval en la Universidad Central). Ahora bien, inició su tarea docente, en 1874, enseñando Derecho romano en los *Estudios Católicos*<sup>20</sup> –primer intento de una Universidad Católica– y es autor de una *Historia del Derecho romano según las más recientes investigaciones*, en dos tomos (1880-1885), fruto de la estancia de investigación que realizó en Alemania en 1878<sup>21</sup>. Esta estancia le permitió entrar en contacto con personalidades como Mommsen, Eichorn, Dahn, Waitz, Puchta, Maasen, Ficker, Fitting, Hübner y familiarizarse con los métodos de la Escuela Histórica del Derecho, lo que se reflejará en este trabajo, con el que perseguía, como indica en el prólogo, «satisfacer la necesidad de una obra que, exponiendo el estado actual de la ciencia en semejante orden de conocimientos, sirva para iniciar en el estudio del Derecho romano y en ulteriores investigaciones». A este trabajo se le ha reconocido el mérito de, pese a no ser una investigación de primera mano –como advierte el subtítulo– haber supuesto una apertura a las novedades de lo que se estaba publicando fuera de nuestras fronteras.

La *Historia del Derecho romano* de Hinojosa fue el texto que sirvió de inspiración a la *Introducción al estudio de las Instituciones de Derecho romano* de De Diego –quien profesó gran admiración por el primero– e influiría, asimismo, en la ya mencionada *Historia del Derecho romano* que Castillejo publica-

<sup>16</sup> CLEMENTE DE DIEGO, F., «El prelegado en el Derecho romano y moderno», *Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, Madrid, Ed. Reus, 1927.

<sup>17</sup> CLEMENTE DE DIEGO, F., «El fideicomiso *de eo quod supererit* en Derecho romano y moderno». *Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1926 a 1927 en la Universidad Central*, Madrid, imp. Colonial, 1926.

<sup>18</sup> DE LA CRUZ HERRANZ, L. M., «Eduardo de Hinojosa y Naveros», *Real Academia de la Historia* (<https://dbe.rah.es/biografias/12035/eduardo-de-hinojosa-y-naveros>).

<sup>19</sup> Tesis defendida en la Universidad de Granada: «Investigación y examen del fundamento verdaderamente filosófico de la propiedad».

<sup>20</sup> Procedente de Granada, una vez se estableció en Madrid entró en contacto con los círculos católicos dirigidos por el padre Ceferino González. Vid. MARTÍNEZ NEIRA, M.-RAMIS BARCELÓ, R., *La libertad de enseñanza. Un debate del Ochocientos europeo*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 156 ss.

<sup>21</sup> DE HINOJOSA Y NAVEROS, E., *Historia del derecho romano según las más recientes investigaciones*, Imprenta de la Revista de Legislación, 1885, reprod. de la ed. de 1885, Pamplona, Analecta, 2002.



ría en 1935<sup>22</sup>. Se trataba, además, del texto con el que estudiaban los alumnos sevillanos de Castillejo en 1905 (el mismo, por cierto, que a él le recomendó Giner para la preparación de la cátedra)<sup>23</sup>. Es importante recordar al respecto que entre 1845 y 1868 estuvo vigente en España el sistema de listas de manuales obligatorios, siendo los más utilizados para la docencia del Derecho romano los de Pedro Gómez de la Serna (*Prolegómenos del Derecho romano; Introducción histórica al Derecho romano y Curso histórico exegético de Derecho romano comparado con el español*). Ahora bien, a partir de 1868 existió libertad para que cada universidad del territorio español recomendase los que quisiese. Reitero, en 1905, cuando con 28 años Castillejo llegó a Sevilla recién sacada su cátedra, los estudiantes de Derecho romano seguían la materia con el texto de Eduardo de Hinojosa<sup>24</sup>.

De entre los discípulos directos de Hinojosa a quienes se encomendó la tarea de sacar adelante el *AHDE* «siguiendo los métodos del maestro», Galo Sánchez, quien sería director del *Anuario* entre 1941-1947, mantuvo una estrecha relación con el ya citado romanista y civilista Felipe Clemente de Diego, y durante años formó parte del consejo de redacción de la *Revista de Derecho Privado (RDP)* fundada por De Diego junto con Navarro Palencia en 1913<sup>25</sup>, además de publicar en ella varias veces. A la *RDP* me referiré más adelante.

Si a todo esto se añade que el primer volumen del *AHDE* recogía como declaración de intenciones que la revista diese cabida «a todo tipo de trabajos

<sup>22</sup> Se trata de una obra de madurez vital e intelectual que Castillejo entrega a la imprenta cuando tiene 58 años. Aunque su autor, con la sincera modestia que siempre lo caracterizó (basta leer su correspondencia), la califica de «resumen de la historia política y de las fuentes del derecho de Roma», es mucho más que eso pues incorpora abundantes referencias a los factores sociales, económicos, filosóficos y religiosos que han contribuido a formar las reglas del Derecho y son indispensables para interpretarlo. Sobre algunas de las particularidades de este libro respecto de otros habitualmente utilizados en la docencia del Derecho romano en esta época *vid.* CARRASCO GARCÍA, C., «La historia del Derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimposición», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 7 (2004), pp. 11-34.

<sup>23</sup> ABELLÁN VELASCO, M., *Estudio preliminar ...cit.*, p. XXX.

<sup>24</sup> Como sabemos, la Ilustración y su racionalismo trajó consigo el libro de texto, pues durante la Edad Media y gran parte de la Moderna los estudios jurídicos se hacían a partir de la lectura directa de los textos romanos o canónicos. En España, desde 1845 y hasta la Revolución de 1868, se impuso la práctica ilustrada de prescribir los libros que debían estudiarse para cada materia. Gracias a esto podemos saber cuáles eran los textos con los que se formaron numerosas generaciones de juristas. *Vid.* el minucioso y utilísimo trabajo de MARTÍNEZ NEIRA, M., *El estudio del Derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*, Madrid, Dykinson, 2001, en el que se especifican las listas en las que aparecía cada manual, pudiendo comprobar cuanto digo acerca de que los de Gómez de la Serna aparecen prácticamente en todas: *Prolegómenos del derecho*, Madrid, 1845; 2.ª ed., 1849; 3.ª ed., 1855; 4.ª ed., 1863 [46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 64, 67]; *Introducción histórica al estudio del derecho romano*, Madrid, 1847 [47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 64, 67]; *Curso histórico exegético del derecho romano comparado con el español*, Madrid, 1848; 2.ª ed., 1856; 3.ª ed., 1863 [50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 64, 67]. A partir de 1868 existe libertad por parte del profesorado para recomendar las obras que desee para el seguimiento y evaluación de la materia. Esto va a suponer que, a partir de esa fecha, resulte mucho más difícil tener constancia de los textos que se recomendaban en las distintas universidades españolas.

<sup>25</sup> Galo Sánchez publica en *RDP* en 1916 y 1922.

referentes a la historia del derecho español, entendiéndose esta en su sentido extenso y abarcando, pues, desde las más remotas a las más recientes etapas de nuestra evolución jurídica», se puede afirmar que no existía ninguna razón, más bien al contrario, para que el Derecho romano figurase en las páginas del *Anuario* desde sus orígenes.

A partir de estas consideraciones se puede comprender mejor el *Anuario* como revista que no estaba «totalmente cerrada» al Derecho romano. En efecto, siendo las personas mencionadas las involucradas de una u otra forma en su gestación, y a tenor de los fines científicos que la revista perseguía, no podía estarlo. Pese a ser esto así, en los primeros números del *Anuario* la presencia del Derecho romano es muy limitada, como ya he adelantado.

### III. EL DERECHO ROMANO EN LOS PRIMEROS VOLÚMENES DEL ANUARIO

Entre 1924 y 1934 el *Anuario* distribuía sus contenidos, según consta en la propia revista, de la siguiente manera<sup>26</sup>: «Artículos», esto es, «trabajos de investigación, siempre originales e inéditos, sobre la temática propia de la Historia del Derecho y de las Instituciones, así como de áreas de conocimiento afines», «Bibliografía», o sea, «noticia y comentario crítico de las más recientes obras de contenido histórico-jurídico, sin olvidar dar cumplida noticia sobre las tesis doctorales», y «Varia», donde encajaban «necrológicas, celebración de congresos», entre otras noticias.

De este modo, en el período referido encontramos en el *Anuario* las siguientes menciones relativas al Derecho romano, a cargo mayoritariamente de historiadores del Derecho (se transcriben del modo en que figuran en la revista):

1926: BIBLIOGRAFÍA: P. F. GIRARD, *Textes de droit romain, publiés et annotés, par...* 5.º édition, París, Rousseau & Cie, 1923 (Sánchez, Galo); VARIA: F. SCHUPFER, Noticia sobre su vida y su obra (F. Brandileone).

1927: BIBLIOGRAFÍA: M. ROSTOVITZEF, *The Social and Economic of History of the Roman Empire*, Oxford, Clarendon Press, 1926 (Rubio, José Antonio). VARIA: Necrológica de P. GIRARD, E. COSTA (a cargo de A. García Valdecasas) y J. PARTSCH.

1928: ARTÍCULOS: A. GARCÍA-VALDECASAS, «La fórmula HMNS en las fuentes epigráficas romanas».

1929: VARIA: Francisco Brandileone (Prieto Bances, Ramón).

1931: BIBLIOGRAFÍA: *Studi in onore di Pietro Bonfante*, volume primo, Milano, Fratelli Treves editori, 1930 (Beneyto Pérez, Juan); R. MONIER: *La garantie contre les vices cachés dans la vente romaine*, Bibliothèque d'Histoire de Droit, publiée sous les auspices de la Société d'Histoire de Droit, París, 1930 (Ots Capdequí, José María); A. D'AMIA; *Schiavitù, romana*

<sup>26</sup> La Carta dirigida por Menéndez Pidal a Ramón y Cajal por la que le proponía la creación del *AHDE* y que hemos recogido más arriba, hacía mención también a las secciones que debía incluir la revista, así como a un presupuesto del coste de la misma.

*e servitù medievale. Contributo di studi e documenti.* Milano, Hoepli, 1931 (Beneyto Pérez, Juan).

1933: BIBLIOGRAFÍA: I. CASANOVAS, *Josep Finestres. Estudis biogràfics.* Barcelona, 1932; I vol., Biblioteca histórica de la Biblioteca Balmes, Serie II, vol. VII, 1931.

Como se puede apreciar, en este período comprendido entre 1924 y 1934 el único artículo sobre Derecho romano es el contenido en el volumen de 1928, autoría de Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas (1904-1993) quien, aun habiendo iniciado una prometedora carrera académica como romanista, se dedicaría finalmente al Derecho civil. En efecto, tras obtener su licenciatura en Granada (1923) fue colegial del Real Colegio de España en Bolonia. Allí realizó su tesis bajo la dirección del eminente romanista Emilio Costa, tesis por la que obtuvo el Premio Vittorio Emanuele en 1925<sup>27</sup>. Este trabajo –un estudio epigráfico circunscrito a las inscripciones del *Corpus Inscriptionum Latinarum*– titulado «La fórmula H. M. H. N. S. en las fuentes epigráficas romanas. Contribución a la historia de los sepulcros familiares y hereditarios en el Derecho Romano»<sup>28</sup> es el que aparece publicado en el *AHDE*, «con escasas y leves alteraciones», en palabras del propio autor, respecto de su versión original, y lo hace en un momento en el que Valdecasas, pese a su vocación romanística, es ya Catedrático de Derecho civil español, común y foral, pues obtuvo por oposición en 1927, a los 22 años, la cátedra de esta materia en la Universidad de Salamanca<sup>29</sup>; en 1931 pasaría a la Granada. Desde 1940 fue catedrático en la

<sup>27</sup> La fórmula H. M. H. N. S. nelle iscrizioni funerarie romane. Tesi di laurea, R. Università di Bologna, 1924-25.

<sup>28</sup> GARCÍA-VALDECASAS y GARCÍA-VALDECASAS, A., «La fórmula h. M. H. N. S. en las fuentes epigráficas romanas. Contribución a la historia de los sepulcros familiares y hereditarios en el Derecho Romano», *AHDE* 5 (1928), pp. 5-82.

<sup>29</sup> Referencia del archivo AGA 32/13540 y 13541. Legajo 9147. Materia Derecho civil español, común y foral. Universidad Salamanca, Zaragoza. Convocatoria R. O. 19 de enero 1926. Gaceta del 26. Reglamento aplicable 8 abril 1910. Constitución del tribunal: 31 enero 1927. Presentación de los opositores: 10 febrero 1927. Votación y propuesta: 6 y 7 marzo 1927, respectivamente. Presidente tribunal: Felipe Clemente de Diego. Vocales: Felipe Gil Casares, Felipe Sánchez-Román Gallifa, Ignacio de Casso. Secretario: Francisco Candil. Opositores: Alfonso García-Valdecasas García-Valdecasas, Eugenio Tarragato, José Viñas Mey, Martín Luis Sancho Seral, Vicente Guilarte, Nicolás Santos de Otto Escudero. Por unanimidad García-Valdecasas ganó la votación del primer lugar y Sancho Seral la del segundo. García-Valdecasas optó por la cátedra de Salamanca y Sancho por la de Zaragoza. Fueron propuestos. Materiales: Cuestionario elaborado por el tribunal (150 temas); Escritos del caso práctico; Escritos del primer ejercicio. Dos temas: «Sistemas matrimoniales. Concepto, clasificación e idea de cada uno» y «Servidumbres de luces, vistas y desagües de edificios. Derecho foral». Materiales de García Valdecasas: Programa; Memoria pedagógica; Trabajo de investigación: Algunas consideraciones sobre el artículo 464 del Código Civil; La fórmula H. M. H. N. S. nelle iscrizioni funerarie romane, tesi di laurea, R. Università di Bologna, 1924-25. *Vid.* NIETO SÁNCHEZ, C., (2021), «García Valdecasas, Alfonso», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)* <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14819>; MARÍN CASTÁN, M. L., «García-Valdecasas y García-Valdecasas, Alfonso», *Diccionario Biográfico de los Españoles*, Madrid, 2011, tomo XXII y *Real Academia de la Historia* <https://dbe.rah.es/biografias/10444/alfonso-garcia-valdecasas-y-garcia-valdecasas>; VALLET DE GOYTISOLO, J., «Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas* 80 (2003).

Universidad de Madrid, primero en la cátedra de Doctorado Europeo de Estudios Superiores y después en la de Derecho Civil, hasta su jubilación en 1974.

Retomando cuanto decíamos acerca de la presencia del Derecho romano en el *AHDE*, a partir de 1934, como se explica en el propio volumen del *Anuario* de ese año (vol. XI), se van a introducir algunos cambios. Así «se abre una nueva sección “Miscelánea” en la que encontrarán cabida aquellos estudios breves, notas u observaciones de interés hasta ahora englobadas en “Varia”». Respecto de la sección de «Bibliografía», se dice, «es la que ha sido objeto de mayor atención con el fin de regularizarla. Para ello ha quedado al frente de cada aspecto de la Historia del Derecho uno o varios especialistas quienes, a su vez, cuidarán de escoger los colaboradores que necesiten (...). De la época romana se encargarán don Manuel Torres y don Ursicino Álvarez, aquel del aspecto social, económico y público y este de los temas de índole general o de Derecho privado».

La presencia de Ursicino Álvarez, discípulo de Castillejo, en el *Anuario* a partir de 1934 va a suponer que sean los propios romanistas quienes den noticia de las cuestiones importantes sobre la materia. Se estrena Ursicino, quien en estas fechas tenía 27 años y acababa de obtener la cátedra de la Universidad de Murcia, informando de la publicación de De Zulueta sobre el hallazgo en 1933 de nuevos fragmentos de las *Instituciones* de Gayo, de la aparición, también, de la magnífica obra de Schulz *Principios del Derecho romano*, así como de un Congreso de la materia celebrado en Bolonia y Roma. La nueva sección de «Miscelánea» contiene asimismo una referencia romanística del medievalista Lacarra de Miguel. De esta forma, según contará años más tarde (1982) en un artículo conmemorativo Alfonso García-Gallo<sup>30</sup>, integrante del consejo de dirección del *AHDE* entre 1948-1983 y director unipersonal entre 1984-1991, «empezaba a hacerse realidad lo que se hubo previsto en el volumen I del *Anuario* de dar amplia consideración a los estudios de Derecho romano, por ser este uno de los sistemas jurídicos más influyentes en la formación del español»<sup>31</sup>.

El inicio de la guerra civil supuso que el volumen del *Anuario* del año 1936 no pudiese ver la luz hasta 1941. En dicho volumen encontramos la primera colaboración, en la sección Varia y Miscelánea, de otros romanistas: José Santa Cruz Teijeiro, Catedrático de Derecho romano de la Universidad de La Laguna desde el año anterior (1935) y de un jovencísimo Álvaro d’Ors, quien en 1936 tenía solo 19 años y estaba en su segundo curso de licenciatura (1932-1939). El primer artículo de d’Ors en el *Anuario* es de 1942, un año antes de que consiguiese la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Granada.

El contenido romanístico de los mencionados volúmenes XII y XIII es el que sigue:

1934: MISCELÁNEA: Sobre la recepción del Derecho romano en Navarra (Lacarra de Miguel, José María). BIBLIOGRAFÍA: DE ZULUETA, «The new fragments of Gaius (PSI II82)» (Álvarez Suárez, U.); F. SCHULZ, *Prinzipien des Römischen Rechts*, München und Leipzig, 1934 (Álvarez Suárez, U.).

<sup>30</sup> GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, A., «Breve historia del Anuario (de historia del Derecho español)», *AHDE* 52 (1982), pp. VIII-LIII.

<sup>31</sup> GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, A., «Breve historia del Anuario ...», cit., p. XIII.

VARIA: Congreso Internacional de Derecho romano celebrado en Bolonia y Roma del 17 al 27 de abril de 1933 (Álvarez Suárez, U.).

1935: BIBLIOGRAFÍA: G. PACCHIONI, *Breve Storia dell'Impero Romano narrata da un giurista*, Padova Cedam, 1935 (Vázquez Gayoso, J.).

Tras la guerra civil desapareció el *Centro de Estudios Históricos* y se creó el *Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)*. Este integró en él a la antigua *Junta para la Ampliación de Estudios* y al *Anuario de Historia del Derecho Español*. A partir de este momento asumirá la dirección del *Anuario Galo Sánchez y Sánchez*, discípulo directo de Hinojosa y Catedrático de Historia del Derecho Español, como ya vimos. Ursicino Álvarez figurará formalmente en el consejo de redacción de la revista (volumen XII que aúna los años 1936-1941). Otros romanistas, además de los ya mencionados José Santa Cruz Teijeiro y Álvaro d'Ors, comenzarán a publicar en las páginas del *Anuario*: Juan Iglesias y Jose Arias Ramos.

El siguiente hito en la participación de la romanística en el *Anuario de Historia del Derecho Español* es 1948, año en el que, tras la renuncia de Galo Sánchez en la dirección, se nombra un nuevo consejo integrado por José López Ortiz, Alfonso García-Gallo, José Maldonado y Fernández del Torco y Álvaro d'Ors Pérez Peix. Este consejo va a ser el de más larga duración del *Anuario* llegando hasta 1983 (números XIX a LIII). Ahora bien, este período queda fuera de nuestro análisis.

A título ilustrativo de lo expuesto, recojo a continuación las contribuciones romanísticas hasta el año 1945. Procederé después a analizar quiénes eran los romanistas que podrían haber publicado en el *AHDE* en el período comprendido entre 1924 y 1936, si bien no lo hicieron: sobre qué escribían y qué pudo justificar su ausencia en el *AHDE*.

1936-1941: MISCELÁNEA: Valor de las fuentes literarias para la historia del Principado (Santa Cruz Teijeiro, J.); Varia romana (d'Ors Pérez-Peix, A.); VARIA: † Otto Gradenwitz (1860-1935), † Edouard Cuq (1850-1934), † Carlo Longo † Moriz Wlassak, † Paul Collinet, † Bernhard Kübler, † Heinrich Erman, † Otakar Sommer (obituarios todos a cargo de d'Ors Pérez-Peix, A.).

1942-43: ARTÍCULOS: «*Divus-Imperator* (Problemas de cronología y transmisión de las obras de los jurisconsultos romanos)», d'Ors Pérez-Peix, A. MISCELÁNEA: La «*Oratio pro Caecina*» y la interpretación espiritualista (Santa Cruz Teijeiro, J.); Séneca y la esclavitud (Santa Cruz Teijeiro, J.); Varia romana d'Ors Pérez-Peix, A. BIBLIOGRAFÍA: *Fontes juris romani antejustiniani, pars prima: Leges, iterum edidit*, S. RICCOBONO, *Florentiae apud S. A. G. Barbera*, 1941. *Pars altera: Auctores; edidit notisque illustravit Johannes BAVIERA, Libri syro-romani interpretationem a C. Ferrini confectam castigavit iterum edidit novis adnotationibus intruxit J. FURLANI. Florentiae apud S. A. G. Barbera*, 1940. (Hernández Tejero, F-); E. ALBERTARIO, *Studi di Diritto Romano. Volume secondo, Cose, Diritti reali, Possesso*, Giuffrè. 1942 (d'Ors Pérez-Peix, A.); A. D'ORS PÉREZ-PEIX, «*Postliminium in pace*», *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid*, 1942 (Santa Cruz Teijeiro, J.); Reseña romanística española (Desde 1940) (d'Ors, A.).

1944: ARTÍCULOS: «Estudios sobre la *Constitutio Antoniana*: II. Los dediticios y el edicto de Caracala» (d'Ors Pérez-Peix, A.). MISCELÁNEA: Política y Derecho en Roma (Iglesias, J.); *Varia romana* III (Hernández Tejero, F., d'Ors, Alvaro, Santa Cruz Teijeiro, J.). BIBLIOGRAFÍA: G. VISMARA, *Storia dei patti sucesori*, Sociedad Editorial «Vita e Pensiero», 1941 (López, J. F.); U. ÁLVAREZ SUÁREZ, *Horizonte actual del Derecho Romano*, Estudios Matritenses de Derecho Romano, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1944 (Hernández Tejero, F.); A. D'ORS PÉREZ-PEIX, *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Salamanca, 1943 (Iglesias, J.); K. F. THORMANN, *Der doppelte Ursprung der Mancipatio. Ein Beitrag zur Erforschung des frühromischen Rechtes unter Mitberücksichtigung des Nexum*. Münchener Beiträge zur Papyrusforschung und antiken Rechtsgeschichte, München, 1943 (Hernández Tejero, F.); G. LUZZATTO, *Epigrafia giuridica greca e romana*, Pubblicazioni dell'Istituto di Diritto Romano, dei Diritti dell'Oriente Mediterraneo e di Storia del Diritto, Giuffrè, 1942 (d'Ors Pérez-Peix, A.) *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)* Volumen 63, 1943. Reseña romanística española II \* (d'Ors, A.).

1945: ARTÍCULOS: «*In Diem Addictio*» (d'Ors Pérez-Peix, A.); «La propiedad primitiva de las *res nec mancipi*» (Hernández Tejero, F.). MISCELÁNEA: Precedentes supletorios de la exceptio en el procedimiento de las *Legis Actiones* (Arias Ramos, J.); La Norma Jurídica Romana y su aplicación (Santa Cruz Teijeiro, J.) *Executio* (d'Ors Pérez-Peix, A.); *Varia romana* (d'Ors Pérez-Peix, A.). BIBLIOGRAFÍA: F. DE ZULUETA, *The Roman Law of Sale. Introduction and Select texts*, Clarendon Press, Oxford, 1945 (d'Ors Pérez-Peix, A.); Reseña romanística española. III (d'Ors Pérez-Peix, A.) J. ARIAS, *Manual de Derecho Romano*, Editorial G. Kraft, Ltda. Buenos Aires, 1941 (d'Ors Pérez-Peix, A.).

#### IV. RETABLO DE LA ROMANÍSTICA ESPAÑOLA DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

Antes de proceder a la presentación de los perfiles académicos es necesario hacer algunas precisiones:

Me he limitado a recoger las trayectorias de quienes alcanzaron la condición de catedráticos entre 1900 y 1941 por ser quienes, por edad y trayectoria académica, estaban en condiciones de publicar en los primeros años del *Anuario*<sup>32</sup>. Me ha resultado de especial utilidad, aunque no es la única fuente, la información contenida en el *Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847-1984)*, fruto de sucesivos proyectos de investigación competitivos vinculados a las Universidades de Huelva y Carlos III de Madrid, proyectos de los que yo misma he formado parte<sup>33</sup>. Para la información relativa a las tesis doctorales ha sido fundamental la obra colectiva *Doctores en Derecho por la Universidad*

<sup>32</sup> Vid. CEBREIROS ÁLVAREZ, E., «Sobre el concepto y método de enseñanza planteados en las oposiciones a cátedras de derecho romano (1900-1943)», *AHDE* 91 (2021), pp. 517-540.

<sup>33</sup> <https://www.uc3m.es/diccionariodecatedraticos>

*Central (Catálogo de tesis doctorales 1847-1914)*<sup>34</sup>. Los expedientes de las cátedras proceden todos del trabajo, esencial a estos efectos, *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas 1859-1983*<sup>35</sup>.

De la profusa información que sobre catedráticos se puede obtener en el *Diccionario*, para pergeñar el políptico que aquí presento me he servido solo de parte de aquella, esto es, la relativa a los hitos fundamentales de la carrera académica, asignaturas que impartieron, cátedras a las que opusieron, estancias en el extranjero y publicaciones (dejo al margen datos sobre su trayectoria política o de desempeño de cargos académicos; muy interesante, pero imposible de tratar aquí). En definitiva, refiero solo aquello que podría servir para justificar su escasa producción, en muchos casos, o que la que tuvieron se diese a conocer en otras revistas distintas del *Anuario* tales como la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* o la *Revista de Derecho Privado* y, en consecuencia, que no aparezcan entre los autores de artículos del *AHDE* en los primeros años de su vigencia.

Aunque sistematizados por mí, expongo los datos tal y como figuran en las fuentes que cito en nota.

Esta información la presento de una manera, digamos, aséptica, sin pretender hacer un retrato del ser humano, imposible en estas páginas.

#### IV.1 CLAVES DE LECTURA: LICENCIATURA, DOCTORADO Y CÁTEDRAS EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX

Comenzaré indicando algunas de las características de la universidad española del período que vamos a analizar, pues solo así es posible hacer una correcta lectura de las carreras académicas.

Respecto de la obtención del grado de licenciado hay que tener presente que la mayoría de nuestros protagonistas realizan sus estudios de licenciatura en cinco años, ahora bien, la división de la licenciatura en cursos académicos, concretamente cinco, no existe hasta el plan de estudios del año 1928 (art. 17)<sup>36</sup>. Durante el siglo XIX, en todos los períodos de gobierno liberal (planes de estudios de 1858, 1868, 1880 y 1883) no se distinguen cursos, solo grados que cada alumno podía estudiar en el orden que quisiera de acuerdo a su inteligencia y circunstancias, con unas mínimas incompatibilidades<sup>37</sup>. El plan conforme al cual realizaron sus estudios buena parte de nuestros catedráticos fue el del

<sup>34</sup> MIGUEL ALONSO, A. - MARTÍNEZ NEIRA, M. - GONZÁLEZ PAZ, A., *Doctores en Derecho por la Universidad Central (Catálogo de tesis doctorales 1847-1914)*, Madrid, Dykinson, 2018.

<sup>35</sup> DÍAZ RICO, J. C., *El acceso a la cátedra. Inventario de oposiciones a cátedras jurídicas 1859-1983*, Madrid, Dykinson, 2021.

<sup>36</sup> FERNÁNDEZ DE BUJÁN, F., *La reforma de los estudios de derecho. El nuevo plan de estudios: su valoración y análisis histórico y comparado*, Madrid, Dykinson, 1992; Vid. MARTÍNEZ NEIRA, M., *El estudio del Derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea ...*, cit., p. 145 ss.

<sup>37</sup> Vid. MARTÍNEZ NEIRA, M., *El estudio del Derecho. Libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea ...*, cit., p. 140.

ministro Germán Gamazo (1883)<sup>38</sup>, concebido como momento de madurez de la reordenación liberal de los saberes jurídicos. Este plan reconocía siete grados o grupos de asignaturas que, como digo, la mayoría de los catedráticos de Derecho romano cursaron en cinco años.

Este mismo plan de estudios de 1883 redujo a una asignatura la materia del Derecho romano. Entre 1846 y 1856 el Derecho romano había sido objeto de estudio en las asignaturas de: «Prolegómenos de Derecho romano», «Historia externa del Derecho romano» y «Elementos de Derecho romano». Desde 1858 a 1883: «Prolegómenos de Derecho romano» e «Instituciones de Derecho romano». A partir de 1883 habrá una única asignatura: «Instituciones de Derecho romano»<sup>39</sup>. Con esta denominación figura en todas las oposiciones a cátedra del período que nos interesa.

Respecto de la obtención del grado de doctor, hay que tener en cuenta que sólo avanzado el siglo XIX (1842) fue necesario realizar estudios específicos para obtenerlo (concretamente, dos cursos superiores que mediaban entre el grado de licenciado y el de doctor). Hasta esta fecha, a los interesados en obtener el grado se les confería en una ceremonia de gran solemnidad en la que el nuevo doctor «leía» un «discurso de tesis». En 1857, con la Ley de Instrucción Pública del Ministro de Fomento Claudio Moyano, aparece la «tesis impresa» que está avalada, por primera vez, por un tribunal calificador, si bien el tema de la misma no es libre, sino que el doctorando ha de realizarla sobre algún punto de un cuestionario que elabora la Facultad. No será hasta 1883 en que el tema de la tesis doctoral «será de libre elección del candidato y versará sobre puntos de investigación científica», según el R. D. de 22 de noviembre de 1883 (art. 11). Esta norma otorgó así al doctorado un giro científico del que hasta ese momento carecía<sup>40</sup>. Esto es importante, pues supone que cuando nuestros primeros catedráticos hicieron sus tesis no existía apenas en España una tradición acerca de este tipo de trabajo de investigación.

Por otra parte, hay que destacar que solo entre 1884 y 1900 hubo una asignatura en el doctorado llamada «Estudios Superiores de Derecho romano» que desempeñó Francisco de la Pisa Pajares<sup>41</sup>, Catedrático de Derecho romano en

<sup>38</sup> Real Decreto de 2 de septiembre publicado el 6. Colección legislativa de España, t. 131, pp. 442 ss.

<sup>39</sup> Vid. p. 251 del Real Decreto de 2 de septiembre, art. 3.

<sup>40</sup> Vid. MIGUEL ALONSO, A. - MARTÍNEZ NEIRA, M. - GONZÁLEZ PAZ, A., *Doctores en Derecho...* cit., pp. 1-31.

<sup>41</sup> De la Pisa Pajares, Francisco (1823-1899): Catedrático de Elementos de Historia y Derecho romano (Universidad de Zaragoza 1854); Catedrático de Instituciones de Derecho Canónico (Universidad Valladolid 1863); Catedrático de Ampliación de Derecho Mercantil y Penal (Universidad Central 1867); Catedrático de Elementos de Derecho romano (1868). Tras el R. D. de 14 de agosto de 1884 (25 diciembre) es designado Catedrático Numerario de la Cátedra de Estudios Superiores de Derecho romano que será suprimida en virtud de la aplicación de la Ley de Presupuestos de 20 de junio de 1892. Elegido Rector de la Universidad Central en varias ocasiones: 1875, 1881-1884, 1885. En materia de Derecho romano publicó una sola obra: *Derecho romano acerca de la validez y subsistencia del testamento otorgado por los ascendientes y descendientes: reformas sancionadas por la Novela 115: ¿debe admitirse en buen principio de derecho la absoluta libertad de testar?*, Madrid, 1881. Vid. PELAZ LÓPEZ, J. V., «De la Pisa Pajares, Francisco»,



las Universidades de Zaragoza (1854) y Madrid (1868 hasta su jubilación); asignatura que fue suprimida en virtud de la aplicación de la Ley de Presupuestos de 20 de junio de 1892. Se observará que muy pocos de nuestros catedráticos hacen la tesis sobre argumento de Derecho romano (entre ellos, Alfonso García Valdecasas, de quien ya dije que pronto abandonó esta materia para desempeñar la cátedra de Derecho civil, e Isidoro Martín, quien terminaría haciéndose cargo de la cátedra de Derecho canónico; ambos fueron doctores por la Universidad de Bolonia, no por la Central, lo cual resulta sintomático).

Desde 1845 (Plan General de Estudios José Pidal) y hasta 1953-1954 solo la universidad de Madrid (Universidad Central) podía conceder el grado de Doctor. Es por esto que todos nuestros catedráticos aparecen como doctores por la Universidad Central<sup>42</sup>.

Respecto de la obtención de la cátedra hay que recordar que el cuerpo de catedráticos de universidad se crea en 1845<sup>43</sup>, siendo a partir de la Ley Moyano de 1857<sup>44</sup> que se cuenta con reglamentos particulares para regular la provisión de las cátedras. Dos aspectos resultan relevantes para ver el modelo de catedrático que se deseaba: la composición de los tribunales (quiénes y cómo eran elegidos) y el tipo de ejercicios que debían superar los candidatos. Especialmente lo segundo es de gran trascendencia para el tema que nos ocupa, esto es, cuál era la producción científica –escasa como vamos a ver– de los catedráticos de Derecho romano, y es que será solo a partir de 1901 que se pida para presentarse a la oposición la entrega de «un trabajo de investigación doctrinal propio». Y será solo a partir de 1910 que, con el fin de poder valorar mejor a los candidatos, se pida que estos aporten «todos aquellos méritos, estudios especiales, publicaciones y servicios a la enseñanza», además de la circunstancia de «haber cursado y aprobado la asignatura de pedagogía superior». Así las cosas, se puede afirmar que hasta estas fechas la investigación no era imprescindible para acceder a las cátedras; la investigación no era considerada función esencial de la universidad. La Universidad española no tenía carácter de ciencia.

Se podría decir, más bien, que hasta comienzos del siglo xx primó la docencia respecto de la investigación. Docencia que, además, no siempre era especializada, dado que en muchos casos observamos que un mismo profesor imparte distintas asignaturas a lo largo de su carrera –especialmente en los primeros años– y en ocasiones las simultanea. Lo mismo se puede decir de las cátedras: varios romanistas concursaron a cátedras de distintas materias, lo que no significa que el acceso a

---

*Real Academia de la Historia* <https://dbe.rah.es/biografias/49270/francisco-de-la-pisa-pajares>; LÓPEZ MEDINA, A., «Pisa Pajares, Francisco de la», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16743>.

<sup>42</sup> PETIT, C., «La Administración y el Doctorado: centralidad de Madrid», *AHDE* 64 (1997), pp. 593-614. A esta regla hay que añadir la excepción del Sexenio (1868-1874) y la de quienes fueron doctores por Bolonia.

<sup>43</sup> Vid. MARTÍNEZ NEIRA, M., *La creación del cuerpo de catedráticos de universidad (1812-1857). Estudio histórico-jurídico*, Madrid, 2013; MARTÍNEZ NEIRA, M., *La regulación de las oposiciones a cátedras universitarias (1845-1931)*, Madrid, 2014.

<sup>44</sup> En 1857 se implanta en España la Ley de Instrucción Pública del Ministro de Fomento Claudio Moyano.

la cátedra (oposición) fuese sencillo. De los expedientes recogidos se podrá apreciar, asimismo, que los tribunales de las cátedras estaban integrados por profesores de especialidades jurídicas distintas de la de la plaza objeto de concurso.

De los catedráticos romanistas hay que decir, además, que al desempeño de sus obligaciones académicas suman cargos públicos, sea en la administración de justicia o en otras instituciones estatales.

Todo lo anterior quizá explica, al menos en parte, que lo que publican, en muchos casos, no pasen de ser los ejercicios de cátedra o discursos leídos al inicio del curso académico. A lo dicho habría que añadir, el breve espacio de tiempo que solía mediar, primero, entre la licenciatura y la obtención del grado de doctor y, segundo, entre el doctorado y el acceso a la cátedra, tal y como se puede apreciar de los *curricula* que voy a referir –con cierta prolijidad, para que se pueda apreciar cuanto vengo afirmando–. Pero vayamos paso a paso.

## IV.2 POLÍPTICO DE ROMANISTAS

### GARRIGA Y FOLCH, Pedro (Badalona 1863-1906 ¿?)<sup>45</sup>

#### a. Carrera académica

1883-1888: Licenciatura en Derecho (Universidad de Barcelona).

1888-1889: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «Origen y esencia del estado religioso, sus especies e importancia de esta institución»<sup>46</sup>.

1902: Cátedra de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Barcelona (Convocatoria R. O. 29 diciembre 1900<sup>47</sup>; Reglamento aplicable: 27 julio 1894)<sup>48</sup>.

Presidente tribunal: Matías Barrio Mier. Vocales: Eduardo de Hinojosa, Salvador Torres Aguilar, Gregorio Burón, Ismael Calvo, Eladio García Amado. Secretario: Felipe Clemente de Diego. Materiales oposición: Cuestionario elaborado por el tribunal (135 preguntas); Escritos del primer ejercicio. Dos temas: Capacidad para ser testigo en un testamento romano y Modos de extinguirse las obligaciones; Papeletas del segundo ejercicio (contestación oral) y del tercero (lección); Trabajos escritos correspondientes al cuarto ejercicio. Escritos de libros consultados por cada opositor.

<sup>45</sup> VALBUENA, E. (2021), «Garriga y Folch, Pedro», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14822>.

<sup>46</sup> Garriga y Folch, 13 de junio de 1889. Sección Derecho Administrativo. Ejemplares no UCM, Universidades; 4122, exp. 12. 1890 (29 de enero): Premio Extraordinario de Doctorado.

<sup>47</sup> Referencia del archivo AGA 32/07312. Legajo 5347-3. Constitución tribunal: 12 abril 1902. Presentación opositores: 22 abril 1902. Votación y propuesta: 21 mayo 1902. Opositores: José María Jaumar, José Moneva Pujol, Juan Perigallo Amorós, Pedro Garriga Folch. No comparecieron: José Rivero Aguilar, Leopoldo Michelena, Cirilo Palomo, Isidro Beato, José Gascón y Marín. Votación y propuesta: en la primera votación hubo tres votos a favor de la no provisión de la cátedra (De Diego, Calvo y Torres Aguilar) y tres votos a favor del opositor Garriga (Burón, Hinojosa, y Barrio). En la segunda votación Garriga obtuvo cinco votos (Calvo, Burón, Torres Aguilar, Hinojosa y Barrio) y Moneva uno (De Diego). Fue propuesto Pedro Garriga Folch.

<sup>48</sup> Al ser el reglamento aplicable el del año 1894, el tribunal se compone de 7 miembros y no se exige al candidato que presente trabajo de investigación doctrinal propio (sí lo establece el reglamento de 1901); tampoco se le exige que aporte «méritos, estudios especiales, publicaciones...» como sí se exigió en las cátedras celebradas a partir de 1910.

## b. Materias impartidas

Derecho procesal y notarial (1890-1891; 1891-1892).

Derecho romano y Derecho canónico (1892-1893 y 1896-1897).

Historia del Derecho español (1897-1899, 1900-1901).

Economía política y Hacienda Pública, Derecho público (1893-1894).

Derecho político y administrativo (1894-1895).

Derecho civil español común y foral (1895-1896).

A veces explica varias asignaturas en un mismo curso:

1897-1898 y 1900-1901: Historia General del Derecho español, Instituciones de Derecho romano y Derecho civil español común y foral.

1899-1900: Instituciones de Derecho romano, Procedimientos judiciales y práctica forense.

## c. Cátedras que firmó y/o concursó

1890: Derecho civil, común y foral (Universidad de Granada).

1893: Derecho mercantil (Universidad de Santiago).

1894: Derecho mercantil (Universidad de Salamanca).

1897: Derecho mercantil (Universidad de Salamanca).

1898: Derecho mercantil (Universidad de Salamanca).

1901: Historia de la Iglesia y Derecho canónica (Universidad Central y Universidad de Salamanca).

1901: Derecho civil español común y foral (Universidades Central, Zaragoza y Sevilla).

## d. Principales obras

*Ensayo de un programa de Derecho civil, común y foral*, Badalona, 1895; *Los Institutos religiosos y su influencia en la civilización*, Barcelona, 1898; *Ensayo de un tratado de Derecho civil español, codificado y regional, con sus fundamentales precedentes, particularmente el Derecho romano. Derecho sucesorio*, Badalona, 1902; *Programa de Instituciones de Derecho romano*, Badalona, 1902; *Resumen sistemático de unas Instituciones de Derecho romano*, 1904.

**CASTILLEJO Y DUARTE, José (Ciudad Real 1877- Londres 1945)<sup>49</sup>**

## a. Carrera académica

1893-1898: Licenciatura en Derecho (Obtiene título en la Universidad Central).

<sup>49</sup> MUÑOZ GARCÍA, M. J. (2021), «Castillejo y Duarte, José», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847 1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/scatedraticos/item/14494>; ABELLÁN VELASCO, M., *José Castillejo, Historia del Derecho romano ...*, cit.; CARRASCO GARCÍA, C., «La Historia del Derecho romano de Castillejo. A propósito de su reimprección» ..., cit.; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. M., «José Castillejo: Historia de Derecho romano (recensión)», *Seminarios complutenses de Derecho romano*, XVI, 2004, pp. 301-307; PÉREZ-VILLANUEVA TOVAR, I., s/v «José Castillejo y Duarte...», cit.

1902: Grado de doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «Consideraciones acerca de la codificación del Derecho civil en Alemania»<sup>50</sup>.

1905: Cátedra de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Sevilla (Convocatoria R. O. 28 julio 1904. Gaceta del 29. La cátedra se había anunciado a traslación por R. O. 28 marzo 1904. Reglamento aplicable: 11 agosto 1901)<sup>51</sup>.

Presidente tribunal: Matías Barrio. Vocales: Eladio García Amado, Francisco Cueva, Esteban Jiménez de la Flor, Ismael Calvo, Eduardo Hinojosa. Secretario: Lorenzo Galindo. Materiales académicos: Cuestionario elaborado por el tribunal (154 temas); Primer ejercicio. Dos temas: «El derecho real de enfiteusis» y la «Institución de heredero»; Trabajos escritos correspondientes al ejercicio práctico (cuarto ejercicio); Escritos de libros consultados por cada opositor. Castillejo presenta un programa de la asignatura que contiene 55 lecciones y un trabajo titulado «Notas para un estudio sobre la *legis actio sacramento*. Indicaciones bibliográficas». Obtiene la plaza de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla el 14 de marzo de ese año, ocupándola hasta el 1 de enero de 1908 en que cesa por traslado a la Universidad de Valladolid.

1920 (1 octubre): Catedrático de Derecho romano de la Universidad Central de Madrid. En la Facultad de Derecho de esta última Universidad permanece hasta su cese el 1 de enero de 1936.

Licenciado y doctor en Filosofía y Letras (1900 y 1915 respectivamente).

#### b. Cátedras que firmó y/o concursó

1902: Elementos de Derecho Natural (Universidad Oviedo).

1903: Economía Política y Hacienda Pública (Universidades de Valladolid y Santiago, anuncio en Gaceta 31 julio 1903).

1904: Procedimientos Judiciales y Práctica forense (Universidad de Salamanca, anuncio en Gaceta 29 julio 1904). Siendo catedrático de Derecho romano firmó otras cátedras en la Universidad Central siempre con el deseo de estar en Madrid próximo a Giner de los Ríos y a las actividades de la Institución Libre de Enseñanza:

1909: Historia General del Derecho español (Universidad Central, anuncio en Gaceta 9 agosto 1909).

<sup>50</sup> Castillejo y Duarte, José, 30/06/1902. Ejemplares no UCM: AHN, Universidades 3800, exp. 4.

Obtiene el grado de doctor en Derecho en la Universidad Central de Madrid el 30 de junio de 1902 con la calificación de sobresaliente con premio y ante el tribunal examinador integrado por Rafael Conde (presidente), Cirilo Palomo Montalvo (secretario) y los vocales Tomás Montejo, Faustino Álvarez del Manzano y Alfonso Retortillo. El 11 de enero de 1905 se expide su título de doctor en Derecho.

<sup>51</sup> Referencia del archivo AGA 32/07321. Legajo 5350-3. Esta oposición se registró por el nuevo reglamento (1901) que implica que el tribunal sea de cinco miembros en vez de siete y que exige a los candidatos la aportación de un trabajo de investigación propio. Constitución tribunal: 20 enero 1905. Presentación de los opositores: día siguiente. Votación y propuesta: 16 febrero 1905. Opositores: Gonzalo María Jaumar, Joaquín Girón Arcas, José Castillejo Duarte, Juan Perigallo Amargós. No comparecieron: Sandalio Díaz, Eusebio Díaz, Isidro Beato, José Rivero, Joaquín Ros, León Carlos Riba, José María Pujol. Votación y propuesta: Primera votación: Castillejo: tres votos (Calvo, Hinojosa y Barrio); Jaumar: dos votos (García Amado y Galindo). Acceso a la cátedra: Girón: un voto (Cueva); Perigallo: un voto (Jiménez). Segunda votación: Castillejo: cinco votos (Cueva, Jiménez, Calvo, Hinojosa y Barrio). Jaumar: dos votos (García Amado y Galindo). José Castillejo fue propuesto. Materiales de tipo administrativo: consta escrito de elevación por el presidente de una protesta presentada por los opositores Jaumar, Girón y Perigallo contra Castillejo.

1915: Sociología de la Facultad de Filosofía de la Universidad Central, anuncio en Gaceta 17 abril 1915.

1916: Política Social y Legislación comparada del trabajo y Derecho civil español común y foral (Universidad Central, anuncio en Gaceta 2 junio 1916).

#### c. Estancias en el extranjero

1903-1904: estancia de investigación en Alemania de un año de duración en virtud de pensión concedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para ampliar estudios sobre Instituciones de Derecho Civil con el profesor Stammler en la Universidad de Berlín. Con ocasión de esta estancia en el extranjero realiza escritos titulados «La cátedra de Derecho comparado del profesor Kohler» y «Un curso de Stammler». Tuvo ocasión de tratar con Brunner, Gierke, Dernburg, Kipp y Kohler.

Durante los meses de septiembre y octubre de 1904 acude de estancia a Inglaterra (sin concesión de pensión) con objeto de «observar centros educativos».

#### d. Principales Obras

*La forma contractual en el derecho de sucesiones*, Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1902; J. Kolhler, *Filosofía del derecho e historia universal del derecho*, trad. y adiciones de Castillejo, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1910; *La educación en Inglaterra. Sus ideales, su historia y su organización nacional*, Madrid, Ediciones de la Lectura, 1919; *Las universidades, la enseñanza superior y las profesiones en Inglaterra*, Madrid, Museo Pedagógico Nacional, 1919; «Nota preliminar», en F. Giner de los Ríos y A. Calderón, *Resumen de Filosofía del Derecho*, t. I, Madrid, Espasa-Calpe, 1926, pp. 3-9; *Ejercicios y casos de Derecho Romano*, Madrid, Imprenta Aldecoa, 1930; *Programa de Derecho Romano*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1931; *Historia del Derecho Romano: política, doctrinas, legislación y administración*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1935; *Wars of ideas in Spain: philosophy, politics and education*, introd. de M. Sadler, Londres, John Murray, 1937; *Education and Revolution in Spain. Being three Joseph Payne Lectures for 1936 delivered in the Institute*, London, Published for the Institute of Education by Oxford University Press, Humphrey Milford, 1937; *Britain as the Centre of European Reconstruction. Being the Twenty-Second Earl Grey Memorial Lecture delivered at King's College, Newcastle upon Tyne, 22nd February, 1940*, Newcastle upon Tyne, King's College, 1940; *Guerra de ideas en España. Filosofía, Política y Educación*, pról. de J. Caro Baroja, introd. por M. E. Sadler, trad. de M. de Ferdinandy, Madrid, Revista de Occidente, 1976.

#### e. Otros méritos

1906: Agregado al Servicio de Información Técnica y Relaciones en el Extranjero del Ministerio de Instrucción Pública; 1907: Secretario de la Junta de Ampliación de Estudios desde 1907 hasta 1934; 1927: Miembro del Comité de Cooperación Intelectual de la Liga de Naciones; 1934: Miembro Fundación Nacional de Investigación y Reformas Experimentales.

**ROS GÓMEZ, Joaquín (Valencia 1872- Valencia 1943)<sup>52</sup>.****a. Carrera académica**

1888-1893: Licenciatura Derecho (Universidad de Valencia)<sup>53</sup>.

1898: Grado Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «Concepto y fin del Estado»<sup>54</sup>.

1906: Cátedra de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Valencia (Convocatoria R. O. 30 julio 1905. Gaceta 9 agosto. Había sido anunciada a traslación por R. O. 27 septiembre 1904. Reglamento aplicable 11 de agosto 1901)<sup>55</sup>.

Presidente tribunal: Matías Barrio. Vocales: José María Gadea, Ismael Calvo, Esteban Jiménez de la Flor, Manuel Bofarull. Secretario: Francisco Cueva Palacio. Materias de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (173 temas); Primer ejercicio. Dos temas: «Adquisición de la propiedad por los hijos de familia» y «Del ejercicio de los derechos y tiempo legal para ello»; Trabajos escritos correspondientes al ejercicio práctico. No consta trabajo de investigación.

**b. Asignaturas impartidas**

Procedimientos judiciales, Derecho Mercantil, Historia del Derecho, Derecho Internacional y Derecho Romano (1899).

Derecho Romano e Historia del Derecho (1900).

---

<sup>52</sup> HERNANDO SERRA, M. P., y CEBREIROS, E. (2021), «Ros y Gómez, Joaquín», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16404>; Peset, M., (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia. Volumen III: La Universidad Liberal (Siglos XIX y XX)*, 3 vols., Valencia, 2000, III; BLASCO GIL, Y., *La Facultad de Derecho de Valencia durante la Restauración (1875-1900)*, Valencia, 2000; HERNANDO SERRA, M. P., «Catedráticos de derecho en la Asamblea Nacional Consultiva de 1927», A. Mora (ed.), *La enseñanza del Derecho en el siglo XX. Homenaje a Mariano Peset*, Madrid, 2004, pp. 231-257.

<sup>53</sup> Realizó los ejercicios del grado de licenciado el 30 de noviembre de 1893 ante el tribunal formado por los catedráticos Vicente Calabuig Carrá, Salvador Salom Puig y Lorenzo Benito y Endara. Eligió el tema «De la potestad administrativa en su triple aspecto de ejecutivo reglamentado», obteniendo la calificación de aprobado. El título fue expedido el 24 de febrero de 1894.

<sup>54</sup> Ros Gómez, Joaquín (28/02/1898), Sección Derecho, Ejemplares no UCM: ANN, Universidades 4687, exp. 3. 28 de febrero de 1898, con la calificación de aprobado. Presidió el tribunal examinador Eduardo Palou Flores y secretario fue Francisco Cueva Palacio. Actuaron como vocales, Matías Barrio Mier, Fernando Mellado Leguey y Federico Castejón y de Arizala. El título de doctor fue expedido con fecha de 22 de marzo de 1898.

<sup>55</sup> Referencia del archivo AGA 32/07319. Legajo 5349-5. Constitución tribunal: 24 febrero 1906. Presentación opositores: 1 marzo 1906. Votación: 6 y 7 abril 1906, respectivamente, tomando posesión de la misma el 18 abril 1906. El título de catedrático le fue expedido el 6 de diciembre de 1906. Opositores: Eusebio Díaz, Gonzalo María Jaumar, Joaquín Ros, Juan Perigallo, Manuel Miguel Traviesas. No comparecieron: Rafael Atard, Joaquín Dualde, José Rivero de Aguilar, Inocencio Jiménez Vicente, Isidro Beato, José María Ventura, José María Pujol, Ricardo Mur. Votación y propuesta: La votación del número uno fue ganada por Joaquín Ros por cuatro votos (Bofarull, Calvo, Gadea y Barrio) contra dos de Díaz (Jiménez y Cueva). La votación del número dos fue ganada por Eusebio Díaz por cuatro votos (Cueva, Jiménez, Calvo y Barrio) contra uno de Perigallo (Gadea) y uno de Jaumar (Bofarull). Joaquín Ros optó por la cátedra de Valencia y Eusebio Díaz por la de Santiago. Fueron propuestos en consecuencia.

## c. Cátedras que firmó y/o concursó

1889 (Universidad de Valladolid): Economía Política, Estadística y Elementos de Hacienda Pública.

1889 (Universidad de Granada): Derecho Civil, español, común y foral; Derecho Civil (sin mención de la cátedra vacante y sin fechar).

1903 (Universidad de Valencia): Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa.

1905 (Universidades de Valencia y Santiago): Instituciones de Derecho romano.

## d. Principales obras

*Prolegómenos del Derecho. El derecho, la persona y el estado*, Valencia, 1898. (Declarado de utilidad para la enseñanza, previo informe favorable del Consejo de Instrucción Pública y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas); *Estudio biográfico de D. Gregorio Mayans y Ciscar*, Madrid, 1911 (publicado por la *Academia de Legislación y Jurisprudencia*, con motivo de la reunión del Instituto de Derecho Internacional en Madrid); *Organización de Tribunales y reforma del procedimiento de negocios de comercio*, Valencia, 1914 (memoria y conclusiones publicadas por la Sociedad Económica de Amigos del País al celebrar la 4.<sup>a</sup> Asamblea Nacional de Sociedades Económicas); *Programa de Instituciones de Derecho Romano*, Valencia, 1918; *Introducción al estudio de Instituciones de Derecho Romano*, Valencia, 1919; *Ensayo de un estudio. Fuentes del Derecho Romano*, Valencia, 1919; «D. Rafael Olóriz y sus fundaciones culturales», en *Anales de la Universidad de Valencia*, vol. 1, cuaderno 3, 1920-1921, pp. 157-192; «El abogado: su reivindicación profesional» (discurso leído en la apertura del curso académico 1927-1928 en la Universidad de Valencia. *Anales de la Universidad*). «Los interdictos en Roma y el artículo 444 de Código Civil», *Revista de Derecho Privado*.

## e. Otros méritos

Rector de la Universidad de Valencia, cesando dos meses después de finalizada la dictadura de Miguel Primo de Rivera, en marzo de 1930.

**DÍAZ Y GONZÁLEZ, Eusebio (Salamanca 1878 - Barcelona 1968)**<sup>56</sup>

## a. Carrera académica

1893-1899: Licenciatura en Derecho (Universidad de Salamanca)<sup>57</sup>.

1900: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «Estudio sobre los principales elementos que integran el Derecho civil español en general, indicando su alcance en el de la España visigoda»<sup>58</sup>.

<sup>56</sup> MORENO, F., y PETIT, C. (2021), «Díaz y González, Eusebio», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14541>.

<sup>57</sup> 1899, 17 de junio: practica los ejercicios del grado de licenciado en Derecho (con premios en varias asignaturas), Universidad de Salamanca. Título de 2 de enero de 1900.

<sup>58</sup> Díaz y González, Eusebio (26/06/ 1900). Sección Derecho. Ejemplares manuscritos UCM: DER. El 26 de junio de 1900 practica los ejercicios de grado (sección de Derecho civil y

1906: Cátedra de Derecho romano, Universidad de Santiago (Convocatoria R. O. 30 julio 1905. Gaceta 9 agosto. Había sido anunciada a traslación por R. O. 24 abril 1905. Reglamento aplicable 11 agosto 1901)<sup>59</sup>.

Presidente tribunal: Matías Barrio. Vocales: José María Gadea, Ismael Calvo, Esteban Jiménez de la Flor, Manuel Bofarull. Secretario: Francisco Cueva Palacio. Gumer-sindo Azcárate abandonó el tribunal y no participó en la votación. Opositores: Eusebio Díaz, Gonzalo María Jaumar, Joaquín Ros, Juan Perigallo, Manuel Miguel Traviesas.

Materiales de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (173 temas); Primer ejercicio. Dos temas: «Adquisición de la propiedad por los hijos de familia» y «Del ejercicio de los derechos y tiempo legal para ello»; Trabajos escritos correspondientes al ejercicio práctico. No consta trabajo de investigación<sup>60</sup>.

1906: 18 septiembre, pasa por concurso de traslado a la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Barcelona. Toma posesión el 12 octubre.

#### b. Cátedras que firmó y/o concursó

1902, 29 octubre: Elementos de Derecho Natural (Universidad de Oviedo).

1904, 12 octubre: Derecho Romano (Universidad de Sevilla).

1905, 6 octubre: Derecho Mercantil (Universidad de Granada).

1905, 6 octubre: Instituciones de Derecho Romano (Universidades de Santiago y Valencia) y de Derecho Penal (Universidades de Valladolid y Zaragoza).

1905, 29 octubre: Derecho Internacional (Universidad de Salamanca).

1905, 31 octubre. Derecho Mercantil (Universidad de Granada).

#### c. Estancias en el extranjero

1905, 29 marzo. Siendo Auxiliar numerario de tercer grupo en la Facultad de Derecho de Salamanca dice reunir las condiciones exigidas en la R. O. 3 enero 1905 relativa a subvenciones al profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, y solicita la señalada a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a fin de hacer estudios de Dere-

---

canónico. Tribunal: Comas, Azcárate, Fernández Prida, Moret, Palomo). Título de 18 de diciembre de 1902.

<sup>59</sup> Referencia del archivo AGA 32/07319. Legajo 5349-5. *Vid.* anterior nota 39.

1906, 18 de abril. Toma posesión como catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago. Fechas de la oposición: Constitución tribunal: 24 febrero 1906. Presentación de los opositores: 1 marzo 1906. Votación: 6 y 7 abril 1906, respectivamente. No comparecieron: Rafael Atard, Joaquín Dualde, José Rivero de Aguilar, Inocencio Jiménez Vicente, Isidro Beato, José María Ventura, José María Pujol, Ricardo Mur. La votación del número uno fue ganada por Joaquín Ros por cuatro votos (Bofarull, Calvo, Gadea y Barrio) contra dos de Díaz (Jiménez y Cueva). La votación del número dos fue ganada por Eusebio Díaz por cuatro votos (Cueva, Jiménez, Calvo y Barrio) contra uno de Perigallo (Gadea) y uno de Jaumar (Bofarull). Joaquín Ros optó por la cátedra de Valencia y Eusebio Díaz por la de Santiago. Fueron propuestos en consecuencia.

<sup>60</sup> A través de MORENO, F., y PETIT, C. (2021), «Díaz y González, Eusebio», *Diccionario de Catedráticos españoles ... cit.*, sabemos que en 1941 (12 noviembre), «siendo Eusebio Díaz González rector honorario y catedrático de Derecho romano de la Universidad de Barcelona, envió escrito afirmando que su casa había sido totalmente saqueada por las hordas marxistas y le fue robado el título profesional de catedrático, así como el único ejemplar que poseía de su monografía *La libertad de testar a través de la evolución histórica del Derecho Romano*». Moreno y Petit hipotizan que debía tratarse de un trabajo de cátedra, pues pide devolución al ministerio.



cho Internacional en la Universidad de Bordeaux, donde explica tal materia el ilustre profesor Franz Despagnet.

1906, 12 agosto. La Gaceta de Instrucción Pública de esa fecha da cuenta de la concesión de «autorización para ampliar estudios en Italia y Francia, durante el próximo curso académico».

#### d. Principales obras

*Misión social y política del Partido Conservador en España y especialmente en Barcelona* (discurso), Barcelona 1911, 29 pp.; «La crisis agraria en Castilla» (conferencia), Barcelona, E. Subirana, 1912. 29 pp.; *Instituciones de Derecho Romano* vol. I, Salamanca, Impta. de Calatrava, 1910. Con sucesivas ediciones, la 6.<sup>a</sup> (dos vols.), anotada y ampliada por Juan Iglesias; *Necesidad y utilidad social de la Propiedad Urbana*, Barcelona, Tall. gráf. Núñez y Ca., 1925; «Orientaciones jurídicas del nuevo Estado Español». Conferencia del ciclo organizado por la Universidad de Barcelona sobre «Aspectos y problemas de la nueva organización de España», mayo–julio 1939. Barcelona 1939. 38 pp.; *Programa de Derecho Romano*. Barcelona, José Bosch, 1943. 46 pp.; «Misión social de la Universidad». Discurso inaugural del año académico 1944-45 leído en la Universidad de Barcelona, Madrid, Ed. de los Estudiantes Españoles, 1945. 151 pp. Perdió, al parecer, en un asalto a su casa de Barcelona, el estudio «La libertad de testar a través de la evolución histórica del Derecho Romano».

#### e. Otros méritos

1927, 14 junio. Rector de la Universidad de Barcelona.

1930, 18 octubre. Se acepta su dimisión del rectorado de Barcelona. Otro real decreto de ese día le designa rector honorario, por aclamación del claustro universitario.

### MIGUEL TRAVIESAS, Manuel (Celeao, Asturias 1878-Oviedo 1936)<sup>61</sup>

#### a. Carrera académica

1894-1900: Licenciatura Derecho (Universidad de Oviedo)<sup>62</sup>.

1901: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «Modos de adquirir los derechos de propiedad económica»<sup>63</sup>.

1911: Cátedra Instituciones de Derecho romano, Universidad de Sevilla<sup>64</sup>. (Convocatoria R. O. 9 julio 1908. Gaceta del 21. Reglamento aplicable 11 agosto 1901).

<sup>61</sup> Vid. GARCÍA SÁNCHEZ, J., «Manuel Miguel Traviesas», *Real Academia de la Historia* (<https://dbe.rah.es/biografias/76005/manuel-miguel-de-las-traviesas>); MUÑOZ GARCÍA, M. J. (2021), «Miguel Traviesas, Manuel», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15727>.

<sup>62</sup> Calificación sobresaliente con premio.

<sup>63</sup> Manuel Miguel Traviesas 02/07/1901, Zaragoza: Tipografía La Editorial 1905. Ejemplares impresos UCM: DER. Ejemplares manuscritos UCM: SCT. Tesis leída el 2 de julio de 1901. Premio extraordinario.

<sup>64</sup> Referencia del archivo AGA 32/07331. Legajo 5356-4. Constitución tribunal: 19 enero 1911. Presentación de los opositores: 28 enero 1911. Votación y propuesta: 21 febrero 1911. Opositores: Felipe Gil Casares, Manuel Miguel Traviesas, Rodrigo Fernández García de la Villa. No

Presidente tribunal: Eduardo Hinojosa. Vocales: Francisco de Casso Fernández, Ismael Calvo, Esteban Jiménez de la Flor, Melquíades Álvarez González, José Castillejo Duarte. Secretario: Eusebio Díaz González.

Materiales propuestos: Cuestionario elaborado por el tribunal (160 temas); Primer ejercicio. Dos temas: «Fases principales en la historia del Derecho penal romano» e «Hipoteca de una cosa incorporada. Pluralidad de hipotecas»; Ejercicios prácticos; Escrito de libros consultados por los opositores; Programa aportado por Manuel Miguel Traviesas (58 lecciones); Trabajo doctrinal aportado por Manuel Miguel Traviesas: La representación.

1913 (13 septiembre): cesa en la cátedra de Sevilla para pasar a la de Procedimientos judiciales y práctica forense en la Universidad de Oviedo.

1914 (9 enero): cesa de la cátedra de Procedimientos judiciales y pasa a ocupar, por permuta, la de Instituciones de Derecho romano en la Universidad de Oviedo hasta su fallecimiento.

1930: firma una segunda oposición a la cátedra de Estudios superiores de Derecho privado de la Universidad Central.

#### b. Estancias en el extranjero

1911 (26 mayo): se le concede pensión de un año para efectuar estudios de Derecho romano en Alemania.

#### c. Otras actividades y méritos

Vocal y Vicepresidente del Tribunal de Garantías Constitucionales en representación de las Universidades durante la República.

#### d. Principales obras

*Modos de adquirir los derechos de propiedad*, Zaragoza, Tipografía La Editorial, 1905 (discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1914-15), Oviedo, Universidad, 1914; «Sobre la nulidad jurídica», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia (RGLJ)*, 124 (1914), pp. 491-538, y 125 (1914), pp. 60-87; «Cristianismo y Derecho romano», *RGLJ*, 124 (1914), pp. 232-252; «La defensa privada», *Revista de Derecho Privado (RDP)*, II (1915), pp. 194-203; «El derecho al nombre», *RDP*, III (1916), pp. 157-163; «El juego y la apuesta» *RDP*, IV (1917), pp. 273-282; «El daño moral», *RGLJ*, 131 (1917), pp. 88-100; *La causa en los negocios jurídicos*, Madrid, Reus, 1919; «Gestión de negocios» y «Ocupación, accesión y especificación», *RDP*, VI (1919), pp. 129-142 y 288-303; «La causa en los negocios jurídicos», *RGLJ*, 134 (1919), pp. 28-35, 105-114, 320-337 y 503-520; «Extinción y reivindicación del derecho de propiedad», *RDP*, VII (1920), pp. 193-208; «Las personas jurídicas», *RDP*,

---

comparecieron: Isidro Beato, Emilio Benavent, Cándido Cerdeira, José María Fábregas, Fernando Ferreira, José María González, José López, Adoración Martínez, José Monge, Rafael Oller, José Ortiz, Máximo Peña, Juan Perigallo, Manuel Rey, Pascual Roca, Julián Rodríguez, Ramón Sancho, Nicolás San Román, Fernando Torralba. Votación del número primero: Rodrigo Fernández: tres votos (Díaz, Jiménez y Casso). Manuel Miguel Traviesas: cuatro votos (Castillejo, Álvarez, Calvo e Hinojosa). Votación del número segundo: Rodrigo Fernández: un voto (Álvarez). Felipe Gil Casares: seis votos (Castillejo, Díaz, Jiménez, Casso, Calvo e Hinojosa). Manuel Miguel Traviesas optó por la cátedra de Sevilla y Felipe Gil Casares aceptó la de Santiago. Fueron propuestos.

VIII (1921), pp. 193-210; «La representación voluntaria», *RDP*, IX (1922), pp. 193-210; «La representación y otras instituciones afines», *RDP*, X (1923), pp. 33-50; «Los negocios jurídicos y su interpretación», *RDP*, XII (1925), pp. 33-49; «La culpa», *RDP*, XIII (1926), pp. 273-298; «Las sustituciones hereditarias», *RDP*, XIV (1927), pp. 404-422, y XV (1928), pp. 1-14; «Las obligaciones recíprocas», *RDP*, XVI (1929), pp. 90-106 y 273-288; «Los legados», *RDP*, XVIII (1931), pp. 97-106, 130-146 y 177-185; «Sobre el contrato de seguro terrestre», *RDP*, XX (1933), pp. 297-323; «El testamento», *RDP*, XXII (1935), pp. 97-116, 129-145 y 169-195; *Sobre contrato de seguro terrestre*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, s. f.; *El seguro de la vida humana e intervención del Estado* (inéd.); *La manus en el Derecho romano* (inéd.).

### **GIL CASARES, Felipe (Santiago de Compostela 1877- Villagarcía de Arousa 1953)<sup>65</sup>**

#### a. Carrera académica

1892-1898 Licenciatura en Derecho (Universidad de Santiago de Compostela)<sup>66</sup>.

1899: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «El alcoholismo, enfermedad social. Sus causas, efectos y remedios»<sup>67</sup>.

1911: Cátedra de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Santiago (Convocatoria R. O. 9 julio 1908. Gaceta del 21. Reglamento aplicable 11 agosto 1901)<sup>68</sup>.

Presidente tribunal: Eduardo Hinojosa. Vocales: Francisco de Casso Fernández, Ismael Calvo, Esteban Jiménez de la Flor, Melquíades Álvarez González, José Castillejo Duarte. Secretario: Eusebio Díaz González. Materiales propuestos: Cuestionario elaborado por el tribunal (160 temas); Primer ejercicio. Dos temas: «Fases principales en la historia del Derecho penal romano» e «Hipoteca de una cosa incorporada. Pluralidad de hipotecas»; Ejercicios prácticos; Escrito de libros consultados por los opositores; Programa aportado por Felipe Gil Casares (72 lecciones). Trabajo doctrinal: De la condición jurídica del esclavo en Roma. Tomó posesión el 27 de marzo de 1911.

1920 (10 junio) fue nombrado Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela en virtud de concurso previo de traslación. Tomó posesión el 22 de junio.

#### b. Cátedras que firmó y/o concursó

1899 (26 octubre): Derecho Civil español, común y foral (Universidad de Granada).

1902 (20 marzo): Derecho Civil (Universidades de Barcelona y Sevilla).

1905 (28 octubre): Derecho Mercantil (Universidad de Granada).

1906: Derecho Civil (Universidad de Sevilla).

<sup>65</sup> CEBREIROS, E., (2021), «Gil Casares, Felipe», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14829>.

<sup>66</sup> El 11 de junio de 1888 realizó los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, lo que consiguió con la nota de sobresaliente. Escogió como tema el número 6: «Distinción e independencia de ambas potestades: diversas situaciones en que pueden encontrarse y necesidad de su mutua concordia». Se le expidió el título el 8 de marzo de 1899.

<sup>67</sup> 22/06/1899. Sección Derecho. Ejemplares no UCM: AHN, Universidades 4133, exp. 1. El 22 de junio de 1899 consiguió el grado de doctor en la Universidad Central, también con la calificación de sobresaliente, expidiéndosele el título el 25 de agosto.

<sup>68</sup> Referencia del archivo AGA 32/07331. Legajo 5356-4. (Sobre constitución del tribunal y demás detalles *vid.* la anterior nota 64).

1907 (28 octubre): Derecho Civil español común y foral (Universidad de Sevilla) e Historia General del Derecho Español (Universidad de Zaragoza).

1908 (14 septiembre): Instituciones de Derecho Romano (Sevilla y Santiago de Compostela) El tribunal no se conformaría hasta marzo de 1910.

1909 (4 octubre): Historia General del Derecho español (Universidad Central).

c. Asignaturas que impartió

1902-1903: Derecho Natural, Derecho Administrativo, Derecho Civil y Derecho Internacional público y privado.

1903-1904: Economía Política y Hacienda Pública, Derecho Civil I y Derecho Civil II.

1904-1905: Derecho Natural, Economía Política y Hacienda Pública, Derecho Penal y Derecho Civil II.

1905-1906: Derecho Romano, Economía y Hacienda, Derecho Político, Derecho Civil II.

1906-1907: Economía y Hacienda, Derecho Civil I; 1907-1908: Derecho Civil II.

1908-1909: Historia del Derecho, Derecho Político, Derecho Civil I, Derecho Civil II y Derecho Administrativo.

1909-1910: Derecho Administrativo, Derecho Civil II y Derecho Mercantil.

d. Otros méritos

Rector de la Universidad compostelana, Magistrado del Tribunal Supremo y alcalde de Santiago de Compostela en dos ocasiones.

e. Principales obras

*El concepto de la simulación en la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Discurso de inauguración del curso académico 1931-1932 en la Universidad de Santiago de Compostela, (Santiago, 1931); *Fe, patriotismo, pedagogía*. Discursos pronunciados en los cursillos de religión y moral celebrados en Lugo los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo de 1937, (Lugo, 1937).

**FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ (Valladolid 1878- ¿?)<sup>69</sup>**

a. Carrera académica

1892-1898: Licenciado en Derecho (Universidad de Valladolid)<sup>70</sup>.

1899: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «La codificación administrativa»<sup>71</sup>.

<sup>69</sup> MUÑOZ GARCÍA, M. J., y DÍAZ RICO, J. C. (2021), «Fernández González, José», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847 1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14612>.

<sup>70</sup> 31 de mayo. Calificación sobresaliente.

<sup>71</sup> (20/12/1899), Sección Derecho, Ejemplares no UCM: AHN, Universidades, 3979, exp. 8. El tribunal estuvo formado por Rafael Ureña (presidente), Tomás Montejo, Francisco J. Jiménez, Retortillo y Manuel Martín-Veña (secretario).

1914: Catedrático Instituciones de Derecho romano, Universidad de Valladolid (Convocatoria R. O. 31 julio 1913. Gaceta del 14 de agosto. Reglamento aplicable 8 de abril, 1910)<sup>72</sup>.

Presidente tribunal: Ismael Calvo Madroño. Vocales: Rafael de Ureña, Felipe Clemente de Diego, Esteban Jiménez de la Flor. Secretario: Luis España. Materiales de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (171 temas); Ejercicios escritos correspondientes a la primera prueba. Dos temas: «Acciones *quod iussu, exercitoria, institoria y de peculio*»; «Acciones noxales»; «Por medio de qué personas se podía comparecer en juicio»; Ejercicio práctico; Escrito de libros consultados por el opositor.

1925. Asume la cátedra de Derecho civil. Cesa en tal encargo el 1 de agosto de 1931.

#### b. Principales obras

*La codificación administrativa*. Cuaderno manuscrito. Valladolid, 24 de noviembre de 1899. Se conserva en su expediente de alumno del AHN; Traducción de Eugène Petit, *Tratado elemental de Derecho Romano*, Saturnino Calleja, Madrid, 1940. Edición posterior de Porrúa, México, 1996.

### SÁNCHEZ GALLEGO, Laureano (Salamanca 1878-Tijuana-México 1945)<sup>73</sup>

#### a. Carrera académica

1909-1915: Licenciatura en Derecho, Universidad Central de Madrid (de 1909-1914) y Universidad de Zaragoza (1914-1915). 1915 obtuvo el grado de licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza, con la calificación de Sobresaliente<sup>74</sup>.

1916 (8 mayo): Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central)<sup>75</sup>.

1917: Catedrático de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Murcia (R. O. 7 mayo)<sup>76</sup>. Tomó posesión el 11 de mayo<sup>77</sup>. Convocatoria R. O. 26 mayo 1916.

<sup>72</sup> Referencia del archivo AGA 32/07336. Legajo 5358-4.

Materia: Instituciones de Derecho romano. Universidad Valladolid. Constitución del tribunal: 15 de diciembre, 1913. Presentación de los opositores: 19 de diciembre, 1913. Votación y propuesta: 13 de enero, 1914. Tomó posesión el 11 de febrero. Opositores: José Fernández González. No comparecieron: Isidoro Iglesias, Rodrigo Fernández, Gabriel Bonilla, José María Campos, Gregorio de Pereda, Manuel Rey, Máximo Peña, Salvador Salón, José María Ventura. Votación: José Fernández González fue votado y propuesto por unanimidad.

<sup>73</sup> PUYOL MONTERO, J. M. (2021), «Sánchez Gallego, Laureano», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15939>.

<sup>74</sup> 1916: recibió el título de licenciado con fecha de 10 de enero.

<sup>75</sup> Obtuvo la calificación de Sobresaliente. Formaron parte de su tribunal de tesis doctoral: Ismael Calvo (presidente), F. Clemente de Diego, Mariano Cueva Palacio, Jerónimo González y Carlos Barahona (secretario). 1917: el título de doctor en Derecho le fue expedido con fecha de 23 de mayo.

<sup>76</sup> Con 37 años y siendo maestro solícita del Ministro de Instrucción Pública ser admitido como opositor a la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano vacante en la Universidad de Murcia.

<sup>77</sup> Referencia del archivo AGA 32/07349. Legajo 5364-2. Constitución tribunal: 12 febrero 1917. Presentación de los opositores: 26 febrero 1917. Votación y propuesta: 30 marzo 1917. Opositores: Laureano Sánchez Gallego, Julián Carlón Hurtado, Enrique Rodolfo Ramos Ramos, José López Soro, Mariano Caro del Arroyo, Esteban Madruga Jiménez. No comparecieron: Manuel Martínez Pedroso, Pedro Navarro, José María Aparici, Rodrigo Fernández, Álvaro Calvo, Adoración Martínez, Juan Ferrer, Rafael Pou. Primera votación: Laureano Sánchez: dos votos (Díaz y Prida). Enrique Ramos: dos votos (de Diego e Hinojosa), Mariano Caro: un voto (González).

Gaceta 2 junio. Reglamento aplicable 8 abril 1910. Presidente tribunal: Joaquín Fernández Prida. Vocales: Eduardo Hinojosa, Felipe Clemente de Diego, Eusebio Díaz. Secretario: Agustín González Rodríguez. Materiales de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (156 temas); Escrito del primer ejercicio. Dos temas: «Origen y desenvolvimiento histórico del dominio» y «Servidumbres rústicas»; Escritos de libros consultados por los opositores; Trabajo doctrinal aportado por Laureano Sánchez: «El ejercicio de los poderes paterfamiliares»; Programa: 111 lecciones.

1936-1939: Catedrático de Derecho romano en la Universidad de Salamanca.

b. Otras actividades y méritos

Diputado a Cortes en el Congreso de los Diputados por la circunscripción de Murcia (1931-1933).

c. Principales obras

*El paterfamilias romano*, Imprenta de El Salmantino, Salamanca 1917; *El descrédito del Derecho*, Discurso inaugural del curso académico de 1919-1920, Imprenta de *La Enseñanza*, 46 pp., Universidad de Murcia, Madrid 1919; *Cuando la justicia muere: drama en tres actos y en prosa*, Talleres tipográficos de Carlos García, Murcia, 1931.

**ROCES SUÁREZ, Wenceslao (Oviedo 1897-México 1992)**<sup>78</sup>

a. Carrera académica

1913-1919: Licenciatura Derecho (Universidad de Oviedo)<sup>79</sup>.

1920: Grado de Doctor Derecho (Universidad Central). Título tesis: «El caso fortuito en el Derecho de obligaciones»<sup>80</sup>.

1923: Catedrático de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Salamanca (R. O. 17 marzo 1922. Gaceta del 30. Reglamento aplicable 8 abril 1910)<sup>81</sup>.

Presidente tribunal: Luis Maldonado Guevara. Vocales: José Castillejo, José Fernández González, José López de Rueda. Secretario: Laureano Sánchez Gallego. Mate-

---

Segunda votación: Laureano Sánchez: tres votos (González, Díaz y Prida). Enrique Ramos: dos votos (de Diego e Hinojosa). Laureano Sánchez fue propuesto.

<sup>78</sup> MARTÍNEZ CHÁVEZ, E. E. (2021), «Roces Suárez, Wenceslao», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16818>; RIVAYA, B., «Comunismo y compromiso intelectual: Wenceslao Roces», *Papeles de la Fundación de Investigadores Marxistas*, 14 y 15 (2020).

<sup>79</sup> Obtuvo el grado el 26 de junio de 1919, con la calificación de sobresaliente y premio extraordinario. Expedición título en enero de 1920.

<sup>80</sup> Obtuvo el grado de doctor el 2 de julio de 1920 con la calificación de sobresaliente y premio extraordinario. Felipe Clemente de Diego fue el presidente de su Tribunal doctoral. A instancia de Rocés, le fue dispensada la investidura de doctor el 11 de marzo de 1923.

<sup>81</sup> Referencia del archivo AGA 32/07362. Legajo 5371-2. Constitución del tribunal: 3 abril 1923. Presentación de los opositores: 16 abril 1923. Votación y propuesta: 26 abril 1923. Opositores Carlos Sánchez Peguero, Esteban Madruga Jiménez, Wenceslao Rocés Suárez. No comparecieron: Manuel Martínez Pedroso, Rodrigo Fernández García, Victoriano Nuño, Álvaro Olea. Manuel Torres López fue excluido por falta de documentación. Votación: Wenceslao Rocés ganó la votación por tres votos contra uno de Carlos Sánchez Peguero (López de Rueda). Sánchez Gallego votó por la no provisión.

riales de tipo académico: Derecho real dentro del Derecho romano clásico; Cuestionario elaborado por el tribunal (132 temas); Escritos del primer ejercicio. Dos temas: «República. Restablecimiento del consulado» y «Estudio del comodato, precario y depósito»; Ejercicios prácticos (tercer ejercicio). Programa aportado: 90 lecciones; Obra doctrinal: Génesis de la superficie como derecho real dentro del derecho romano clásico.

1931: solicitó la excedencia voluntaria, petición que le fue concedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 26 septiembre 1931.

1936: Catedrático de Derecho romano (Universidad de Murcia). Solicitó tomar posesión de la cátedra en la Universidad de Madrid y le fue autorizada la petición.

1936: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, el 7 de septiembre de 1936 (Gaceta del 10), Wenceslao Roces fue nombrado catedrático de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

1936 (16 septiembre, Gaceta del 17): Roces pasó a la situación de excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza por haber sido nombrado subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Ya no podrá regresar a disfrutar de su cátedra en la Universidad de Sevilla, pues por medio de un Decreto de primero de noviembre de 1936 el bando nacional declaró nulas todas las medidas de la República posteriores al 18 de julio, por lo que se declaró nulo y sin efecto el nombramiento de Roces para la cátedra de Sevilla. El 22 de abril de 1937 (Gaceta del 28) el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad determinó que al cesar Roces en sus funciones de Subsecretario de Instrucción Pública se reincorporara a las de profesor de Derecho romano, agregado circunstancialmente a la Universidad de Barcelona. El 25 de septiembre de 1937 fue separado definitivamente del servicio.

## b. Estancias de investigación

1921: pensionado por la JAE cursó el semestre de verano en la Universidad de Freiburg «siguiendo principalmente las lecciones de los profesores Lenel y Pringsheim [sic]. Para el curso de invierno se trasladó a Berlín. En esta Universidad siguió las lecciones de los profesores Stammler, Seckel y Kipp y tomó parte en los trabajos del Seminario de Derecho romano, dirigidos por Seckel. El tema de investigación era la organización jurídica del trabajo en Roma, habiéndole correspondido al pensionado el estudio del contrato de arrendamiento de servicios. Con el profesor Stammler trabajó especialmente sobre la «conurrencia de múltiples causas lucrativas, con referencia al problema de la imposibilidad de cumplir en materia de obligaciones...». Terminada su pensión permaneció en Alemania nueve meses más, por su cuenta, ampliando sus estudios y desarrollando sus trabajos. Entregó a la JAE un trabajo titulado *El caso fortuito en el derecho de obligaciones*.

## c. Principales obras

ROCES SUÁREZ, W., *El caso fortuito en el derecho de obligaciones*, tesis de doctorado, Universidad de Central de Madrid, Facultad de Derecho, 1920; «Creación de un Seminario de Estudios Jurídicos en la Universidad de Salamanca», *RGLJ*, vol. 145, 1924, pp. 714-717; BEYLJ, G. y PANTELEEV, L., *La república de los vagabundos*, prólogo de W. Roces, Madrid, Cenit, 1930; FEINE, E., *Las sociedades de responsabilidad limitada*, prólogo de W. Roces, Madrid, Logos, 1930; LASALLE, F., *¿Qué es una Constitución?*, con una Introducción Histórica de F. Mehring y prólogo de W. Roces, Madrid, Cenit, 1931; MARX, K., y ENGELS, F., *El manifiesto comunista*, introducción

histórica por Wenceslao Roces, notas aclaratorias de D. Riazanof, Madrid, 1932; ROCES SUÁREZ, W., *El camino de la riqueza. Hechos y doctrinas. Cuatro conferencias pronunciadas en la Institución Hispano-Cubana de Cultura de la Habana, en enero-febrero de 1941*, La Habana, 1941; MARX, K., *Historia crítica de la teoría de la plusvalía*, prólogo de W. Roces, México, FCE, 1945, 3 vols.; ROCES SUÁREZ, W., *Algunas consideraciones sobre el vicio del modernismo en la historia antigua*, México, UNAM, 1951; ROCES SUÁREZ, W., *Necesidad de actualizar la enseñanza del Derecho Romano. Derecho Romano y marxismo*. II Congreso interamericano de Derecho Romano, UNAM, julio de 1972.; ROCES SUÁREZ, W., *La cultura de nuestro tiempo y los problemas de la Universidad*, 1977<sup>82</sup>.

<sup>82</sup> Traducciones realizadas por Wenceslao Roces: COSSACK, K., «El Derecho hereditario según los principios del Código civil alemán comparados con los del Derecho español», *RDP* 121, 1923, p. 289-304; LENEL, O., «La cláusula *rebus sic standibus*», *RDP*, 118 y 119 1923, pp. 193-206; OERTAMNN, P., «Transmisión de obligaciones», *RDP* 115, 1923, pp. 97-117; KIPP, T., «Impugnación de los actos *in fraudem creditorum* en Derecho romano y en el moderno Derecho alemán, con referencia al Derecho español», *RDP* 124, 1924, p. 1-22; LENEL, O., «El error *in substantia*», *RDP*, 127, 1924, pp. 97-115; MERKEL, A., *Enciclopedia Jurídica*, Madrid, Reus, 1924; STAMMLER, R., *La génesis del Derecho*, Madrid, Calpe, 1925; VON TUHR, A., «La buena fe en el Derecho romano y en el Derecho actual», *RDP* 146, 1925, pp. 337-342; DANZ, E., *La interpretación de los negocios jurídicos (contratos, testamentos)*. Estudio sobre la cuestión de derecho y la cuestión de hecho, Madrid, Victoriano Suárez, 1926; VON MAYR, R., *Historia del derecho romano*, Barcelona, Labor, 1926; VON TUHR, A., *Parte General de Derecho Civil*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927; FISBACH, O. G., *Derecho Político general y Constitucional comparado*, Barcelona, Labor, 1928; FISCHER, H. A., *Los daños civiles y su reparación*, estudio Preliminar de Wenceslao Roces, Madrid, Victoriano Suárez, 1928; SOHM, R., «Instituciones de Derecho Privado Romano: historia y sistema», Roces, Madrid, *RDP*, 1928; GLAESER, E., *Los que teníamos doce años*, Madrid, Cenit, 1929; STAMMLER, R., *Economía y Derecho según la concepción materialista de la historia: una investigación filosófico-social*, Madrid, Reus, 1929; JACOBI, E., *Derecho Cambiario (La letra de cambio y el cheque)*, Madrid, Logos, 1930; STAMMLER, R., *Tratado de filosofía del Derecho*, Madrid, Reus, 1930; ENGELS, F., *Anti-Dühring. Filosofía, Economía Política, Socialismo*, Madrid, Cenit, 1932; LENIN, V. I., *La revolución de 1917: Desde la caída del zarismo hasta las jornadas de julio*, Madrid, Cenit, 1932 (3 vols.); MEHRING, F., *Carlos Marx. Historia de su vida*, Madrid, Cenit, 1932; Duncker, H., Goldsmidt, A. y Wittfogel, K. A. (dirs.), *Cursos de Iniciación Marxista*. 1.º Curso. *Economía Política*, Madrid, Cenit, 1933; Duncker, H., Goldsmidt, A. y Wittfogel, K. A. (dirs.), *Cursos de Iniciación Marxista*. 2.º Curso. *Historia del Movimiento Obrero Internacional*, Madrid, Cenit, 1933; FISCHER, R., *Las sociedades anónimas. Su régimen jurídico*, Madrid, Reus, 1934; FISCHBACH, O., *Derecho político general y constitucional comparado*, traducción y notas de W. Roces y L. Legaz, Barcelona, Editorial Labor, 1934; LENEL, O., «Mandato y poder», *RDP*, 135, 1934, pp. 369-378; STALIN, I. V., *En torno a los problemas del leninismo*, Madrid, Europa-América, 1934; ZETKIN, K., *Recuerdos sobre Lenin*, Madrid, Cenit, 1934; MARX, K., *El Capital*, Madrid, Cenit, 1935; SORIN, V. G., *Lenin (Biografía editada por el Instituto Marx-Engels-Lenin de Moscú)*, prólogo de M. M. Traviesas, Madrid, Cenit, 1935; LENIN, V. I., *Marx y el marxismo*, Barcelona, Europa-América, 1936; LAFARGUE, P. y LIEBKNECHT, W., *Recuerdos sobre Marx*, Valencia, Europa-América, 1937; ZWEIG, S., *Tres maestros: Balzac, Dickens, Dostoiévski*, Barcelona, Juventud, 1937; MARX, K., *Crítica del programa de Gotha*, Barcelona, Europa-América, 1938; MARX, K., *Obras escogidas*, tomo I, Barcelona, Ediciones Europa-América, 1938; MARX, K., *Salario, precio y beneficio*, Barcelona, Europa-América, 1938; STALIN, I. V., *Fundamentos del leninismo*, México, Ediciones Sociales, 1939; HECKSCHER, E. F., *La época mercantilista. Historia de la organización y las ideas económicas desde el final de la Edad Media hasta la sociedad liberal*, México, Fondo de Cultura Económica, 1943; VON HUMBOLDT, W., *Escritos políticos*, México, FCE, 1943; STEINITZER, M., *Beethoven*, México, FCE, 1943; DILTNEY, W., *De Leibniz a Goethe*, prólogo de Eugenio Imaz, José Gaos, Juan Roura y Eugenio Imaz, México, FCE, 1945; DILTNEY, W., *Vida y poesía*, prólogo y citas de Eugenio Imaz, traducción de Wen-



ceslao Roces, México, FCE, 1945; MOMMSEN, T., *El mundo de los Césares*, 1945; BÜHLER, J., *Vida y cultura en la Edad Media*, México, FCE, 1946; DROYSEN, J. G., *Alejandro Magno*, México, FCE, 1946; FRIEDLAENDER, L., *La sociedad romana: historia de las costumbres en Roma, desde Augusto hasta los Antoninos*, México, FCE, 1946; GREGOROVIVUS, F., *Roma y Atenas en la Edad Media y otros ensayos*, prólogo de W. Roces, México, FCE, 1946; HUIZINGA, J., *El concepto de historia y otros ensayos*, México, FCE, 1946; CASSIRER, E., *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia moderna. IV. De la muerte de Hegel a nuestros días*, México, FCE, 1948; VON RANKE, L., *Pueblos y Estados en la Europa moderna*, México, FCE, 1948; ROHDE, E., *Psique. La idea del alma y la inmortalidad entre los griegos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1948; BLOCH, E., *El pensamiento de Hegel*, México, FCE, 1949; SZILASI, W., *¿Qué es la ciencia?*, México, FCE, 1949; WINDELBAND, W., *Preludios filosóficos. Figuras y problemas de la filosofía y de su historia*, Buenos Aires, Santiago Rueda Editor, 1949; CASSIRER, E., *Las ciencias de la cultura*, México, FCE, 1951; RADBRUCH, G., *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Madrid, FCE, 1951; BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Mario Monteforte y Vicente Simón, México, FCE, 1953 (2 vols.); CASSIRER, E., *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia moderna I. El renacer del problema del conocimiento. El descubrimiento del concepto de la naturaleza. Los fundamentos del idealismo*, México, FCE, 1953; DAINZ, F., *Estética*, México, FCE, 1953; HEGEL, G. W. F., *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, México, FCE, 1955 (3 vols.); CASSIRER, E., *El problema del conocimiento. II. Desarrollo y culminación del racionalismo. El problema del conocimiento en el sistema del empirismo. De Newton a Kant-La filosofía crítica*, México, FCE, 1956; KONSTANTINOV, F. V. (Academia de las Ciencias de la URSS), *El materialismo histórico*, traducción de W. Roces y A. Sánchez Vázquez, México, Grijalbo, 1956; MARX, K., *El Capital: crítica de la economía política. Historia crítica de la teoría de la plusvalía*, Buenos Aires, Cartago, 1956 (5 vols.); CASSIRER, E., *El problema del conocimiento. III. Los sistemas postkantianos*, México, FCE, 1957; SYMONDS, J. A., *El renacimiento en Italia*, México, FCE, 1957 (2 vols.); MARX, K. y ENGELS, F., *La Sagrada Familia y otros escritos filosóficos de la primera época*, México, Grijalbo, 1958; SPITTA, P., *Johann Sebastian Bach. Su vida, su obra, su época*, edición compendiada, con notas y ediciones por Wolfgang Schmieder, México, Exportadora de Publicaciones Mejicanas, 1959; BURKHARDT, J., *Reflexiones sobre la historia universal*, prólogo de Alfonso Reyes, México, FCE, 1961; ENGELS, F., *Dialéctica de la naturaleza*, México, Grijalbo, 1961; MARX, K., *Escritos Económicos Varios*, México, Grijalbo, 1962; ROSENAL, M. M., y STRAKS, G. M., *Categorías del materialismo dialéctico*, traducción de W. Roces y A. Sánchez Vázquez, México, Grijalbo, 1965; HEGEL, G. W. F., *Fenomenología del espíritu*, traducción de W. Roces y R. Guerra, México, FCE, 1966; MARX, K., *La ideología alemana: crítica de la novísima filosofía alemana en las personas de sus representantes Feuerbach, B. Bauer y Stirner, y del socialismo alemán en las de sus diferentes profetas*, La Habana, Edición Revolucionaria, 1966; CASSIRER, E., *Kant, vida y doctrina*, México, FCE, 1968; ENGELS, F., *Para leer El Capital*, México, Grijalbo, 1968; MARX, K., *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*, versión al español de Wenceslao Roces, México D. F., Grijalbo, 1968; FISCHER, E., *Lo que verdaderamente dijo Marx*, traducción de W. Roces y J. Díaz García, México, Aguilar, 1970; FRIEDERICI, G., *El carácter del descubrimiento y de la conquista de América: introducción a la historia de América por los pueblos del viejo mundo*, México, FCE, 1973; MARX, K., *De la «Liga de los Justos» al Partido Comunista*, México, Roca, 1973; MARX, K., *La acumulación de capital y la crisis*, México, Roca, 1977; TROTSKI, L., *Mi vida*, epílogo por Jaime Pastor Verdú, Madrid, Tebas, 1978; MARX, K., *Formaciones económicas precapitalistas*, traducción de W. Roces, G. Ortiz y J. Pérez, Barcelona, Crítica, 1979; MAYER, G., *Friedrich Engels: una biografía*, Madrid, FCE, 1979; MARX, K., *Teorías sobre la plusvalía, Tomo IV de El Capital*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980; CONSIDERANT, V. Prosper, *Principios del socialismo*, traducción de W. Roces y G. Guijarro, Madrid, Júcar, 1981; ENGELS, F., *Escritos de juventud*, México, FCE, 1981; JAEGER, W., *Paidéia: los ideales de la cultura griega*, traducción de W. Roces y J. Xirau, Madrid, FCE, 1981; VON RANKE, L., *Grandes figuras de la historia*, traducción y prólogo de Wenceslao Roces, Barcelona, Grijalbo, D. L. 1984; ENGELS, F., *Obras filosóficas*, México, FCE, 1986; KELSEN, H., *Problemas capitales de la teoría jurídica del Estado. Desarrollos con base en la doctrina de la propo-*

**PELSMAEKER E IVÁÑEZ, Francisco (Granada 1901-Sevilla 1973)<sup>83</sup>**

## a. Carrera académica

1917-1922: Licenciado en Derecho (Universidad de Granada)<sup>84</sup>.

1924: Grado de Doctor en Derecho (Universidad Central). Tesis: «La Audiencia en las colonias españolas de América»<sup>85</sup>.

1929: Cátedra de Instituciones de Derecho romano. Universidad La Laguna (Convocatoria R. O. 7 octubre 1927. Gaceta del 23. Reglamento aplicable 8 abril 1910). Presidente tribunal: Laureano Díez Canseco. Vocales: Manuel Miguel Traviesas, Rafael Acosta, Laureano Sánchez Gallego. Secretario: José Pou de Foxá<sup>86</sup>. Materiales de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (140 temas); Escritos del primer ejercicio. Dos temas: «La *patria potestas* con relación a las personas», «Requisitos positivos y negativos de las justas nupcias»; Ejercicios prácticos (tercer ejercicio). Materiales de Pelsmaeker: «Mis ideas sobre el contenido y la enseñanza de las Instituciones de Derecho romano». Trabajo de investigación: Algunas notas sobre *aestimatum*. Programa (81 lecciones). La audiencia en las colonias españolas de América, Memoria presentada para el grado de Doctor, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, 1925.

1931 (15 julio): Nombramiento como catedrático de Derecho Romano, en virtud de traslado, de la Universidad de Sevilla<sup>87</sup>.

1934: Desempeña Derecho romano y Derecho civil por acumulación entre 1934 y 1946.

1940 (24 junio): nombramiento como catedrático de Derecho Romano, en virtud de traslado, de la Universidad de Sevilla.

---

*sición jurídica*, México, 1987; MARX, K. y ENGELS, F., *La Internacional: documentos, artículos y cartas*, México, FCE, 1988; MARX, K. y ENGELS, F., *Los grandes fundamentos. II. Miseria de la Filosofía. Manifiesto del Partido Comunista. Documentos de la Liga*, traducción y prólogo de Wenceslao Roces, México, 1988; MARX, K. y ENGELS, F., *La revolución de 1848: selección de artículos de «La Nueva Gaceta Renana»*, México, FCE, 1989; VON TUHR, A., *Tratado de las obligaciones*, traducido del alemán y concordado por Wenceslao Roces, edición a cargo de José Luis Moreno Pérez, Granada, Comares, 2007.

<sup>83</sup> PETIT, C. (2021), «Pelsmaeker e Iváñez, Francisco de», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/16425>.

<sup>84</sup> Título expedido el 22 de septiembre de 1923.

<sup>85</sup> 16 de enero 1926. Título de Doctor en Derecho, Universidad de Madrid (sobresaliente). Realizó las pruebas del grado el 17 de marzo, 1924, defendiendo la tesis ante un tribunal formado por Tomás Montejo (presidente), M. Martínez Veña (secretario), Rafael Altamira, José Yanguas y Alfonso Retortillo Tornos (vocales).

<sup>86</sup> Referencia del archivo AGA 32/13398. Legajo 6984-1. Constitución del tribunal: 21 febrero, 1929. Presentación de los opositores: 8 marzo 1929. Votación y propuesta: 14 abril 1929. Opositores: Carlos Sánchez Peguero, Francisco Pelsmaeker e Iváñez. No comparecieron: Vicente Guilarte, José Viani, José Rodríguez Febles. Votación: Francisco Pelsmaeker obtuvo todos los votos menos el de Traviesas, quien votó por la no provisión. Fue propuesto.

Materiales de Sánchez Peguero: D. 1, 3, 32, pr. Contribución al estudio de las fuentes del Derecho romano, separata de la URCVU, Zaragoza, Tip. La Académica, 1928. La enseñanza del Derecho romano, separata de la URCVU, Zaragoza, Tip. La Académica, 1926. Ensayo para un estudio sobre la «*lex iulia municipalis*», *Extrait des Mélanges de Droit Romain*, Gand - París, 1926. Carácter, contenido, límites, método y fuentes para las instituciones de Derecho romano. Programa (62 lecciones). La insuficiencia de las leyes en el Derecho romano. Apuntes para un estudio, Zaragoza, Talleres Tip. Berdejo Castañal, 1924.

<sup>87</sup> Contra la orden de 15 julio 1931, interpuso recurso el catedrático Wenceslao Roces, excedente voluntario. *Vid.* exposición pormenorizada en PETIT, C. (2021), «Pelsmaeker e Iváñez, Francisco de», *Diccionario de Catedráticos...*, cit.

## b. Estancias investigación

1926 (15 de abril): solicita equiparación a pensionado de la Junta de Ampliación de Estudios a los efectos de la estancia que realiza durante un año, a su costa, en las Universidades de Friburgo de Brisgovia y Múnich, para profundizar en derecho romano y derecho civil, lo que se le concede (27 abril 1926).

1930: En el verano de ese año, gracias a una bolsa de viaje de la Universidad de La Laguna, visita varias universidades alemanas.

1933: La Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla le concede una pensión para visitar en viaje de estudios París y Bruselas.

1934: En el verano de ese año, pensionado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, visita varias universidades extranjeras.

## c. Principales obras

*La Audiencia en las colonias españolas de América*. Memoria para el grado de Doctor en la Facultad de Derecho. Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, 1925. 114 pp.; Jean Dabin, *La teoría de la causa. Artículos 1131 a 1133 del Código civil francés y art. 1275 del Código español. Estudio histórico y jurisprudencial*. Traducción, notas y concordancias con la legislación española y las americanas de F.de Pelsmaeker. Ed. castellana con un prólogo escrito expresamente por el autor. Madrid, Imp. Helénica, 1929. XXX, 390 pp. (2.<sup>a</sup> ed. 1955).; *Textos escogidos de derecho romano y colección de fórmulas ad usum cupidae legum iuventutis*, Sevilla, Imprenta y Librería Guevara, 1931. 25 pp.; «Algunas notas sobre el *aestimatum*», Sevilla, Imp. la Gavidia, 1939. Separata de 16 pp. de *Anales de la Universidad Hispalense* 2, n.º 3; *Derecho romano. Formulario procesal ad usum cupidae legum iuventutis*. Sevilla, Imprenta Editorial de la Gavidia, 1941. 18 pp.; Vittorio Scialoja, *El negocio jurídico*. Traducción de Francisco de Pelsmaeker, Sevilla, Gráficas la Gavidia, 1942; Vincenzo Arangio-Ruiz, *Historia del Derecho romano*. Traducción de la 2.<sup>a</sup> edición italiana, por Francisco de Pelsmaeker e Iváñez. Madrid, Instituto Edit. Reus, 1943. XVIII 527 pp. (5.<sup>a</sup> ed. 1994); Antonio Guarino, *Compendio de derecho privado romano*. Traducción de la 3.<sup>a</sup> ed. por Francisco de Pelsmaeker, Cádiz, Escelicer, 1955. 318 pp.

**ARIAS RAMOS, José (Quintanilla de San García, Burgos 1894-Madrid 1968)<sup>88</sup>**

## a. Carrera académica

1910-1915: Licenciatura Derecho, Universidad de Valladolid<sup>89</sup>.

<sup>88</sup> COMA FORT, J. M. y VALBUENA, E. (2021), Arias Ramos, José. *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14041>; IGLESIAS, J., «José Arias Ramos. In memoriam», *Revista de Derecho privado* 53 (1969), pp. 3-4; MALAVÉ OSUNA, B. - ORTÍN GARCÍA, C., «Arias Ramos, José», en Peláez, Manuel J. (editor y coordinador), *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (Hispanicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)* [hasta 2005] Vol. I (A-L), Zaragoza - Barcelona, 2005, pp. 111-112; DE LOS MOZOS, J. L., «Arias Ramos, José», en Domingo Rafael (ed.), *Juristas Universales 4: juristas del siglo xx*, Madrid - Barcelona, 2004, pp. 738-739. D'ORS PÉREZ-PEIX, A., «Nota necrológica a José Arias Ramos», *AHDE* 38 (1968), pp. 805-807.

<sup>89</sup> Verificó el examen de Grado de Licenciado el 15 de junio de 1915, en el que obtuvo la calificación de sobresaliente. Premio extraordinario de licenciatura, previa oposición, obtenido el 28 de septiembre de 1915. Título de Licenciado expedido el 30 de noviembre de 1916.

1917: Grado de Doctor. Tesis: «La tendencia socializadora en el Derecho contractual».

1926: Catedrático de Instituciones de Derecho romano, Universidad de Santiago (R. O. 18 febrero 1925. Reglamento aplicable 8 abril 1910)<sup>90</sup>. Presidente: Felipe Clemente de Diego. Vocales: José Fernández González, Jerónimo González Martínez, José Pou de Foxá. Secretario: Wenceslao Roces. Materiales de tipo académico: Cuestionario elaborado por el tribunal (105 temas); Escritos del primer ejercicio. Dos temas: «*La manus iniecto* y la *pignoris capio*», «Modos de extinción de las obligaciones *ope exceptionis*»; Ejercicios prácticos (tercer ejercicio); Programa aportado por José Arias; Trabajo doctrinal aportado por José Arias «*La existimatio* y sus causas modificativas».

1940 (10 de octubre de 1940): traslado a Salamanca.

#### b. Estancias investigación

Pensionado por el Patronato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago se desplazó durante el curso 1928-29 a las Universidades de París y Roma, donde trabajó en el *Istituto di Diritto romano e Diritti orientali* con Scialoja, Bonfante y De Francisci.

#### c. Cátedras que firmó y/o concursó

1917 (27 abril): Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca (convocada por R. O. 16 febrero).

1925 (7 abril): Derecho civil vacante en la Universidad de La Laguna, y Derecho romano, vacante en la Universidad de Oviedo (anunciadas en el Gaceta de 21 de febrero).

1939: Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago, durante un curso, siendo provista la cátedra por acumulación el 28 de noviembre de 1939.

1940: Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Salamanca, cátedra provista por concurso de traslado en virtud de Orden de 10 de octubre.

1943: Catedrático de Derecho romano de la Universidad de Valladolid por permuta con Juan Iglesias, en virtud de orden de 30 de julio (BOE de 14 de julio).

#### d. Otras actividades y méritos

Nombrado Vicerrector de la Universidad de Valladolid el 18 de octubre de 1951 (BOE del 20), cesó en dicho cargo el 14 de octubre de 1953 (BOE de 2 de marzo de 1954).

Declarado en situación de excedencia por haber sido designado magistrado del Tribunal Supremo, en virtud de O. M. de 9 de julio de 1953 (BOE de 17 de agosto).

Jubilado el 20 de marzo de 1964 (BOE de 16 de abril).

<sup>90</sup> Referencia del archivo AGA 32/07366. Legajo 5373-4. Constitución del tribunal: 7 enero 1926. Presentación de los opositores: 23 enero 1926. Votación y propuesta: 4 y 5 febrero 1926, respectivamente. Propuesta: 5 febrero 1926. Opositores: Esteban Madruga, José Arias Ramos. No comparecieron: Antonio Córdoba, Carlos Sánchez Peguero. Francisco Pelsmaeker e Iváñez se retiró el 27 de enero. Votación: José Arias ganó la votación para el primer lugar por tres votos (De Diego, Fernández, Pou) contra dos de Esteban Madruga (Roces y González). Esteban Madruga fue votado por unanimidad para el segundo lugar. José Arias optó por la cátedra de Santiago y Esteban Madruga aceptó la de La Laguna. Fueron propuestos. Trabajo doctrinal aportado por Esteban Madruga: El ejercicio y la tutela de los derechos en Roma. Esteban Madruga, el mismo año en que accedió a la cátedra de Derecho romano logró el traslado a la Universidad de Salamanca para ocupar la cátedra vacante de Derecho civil «por lo que este profesor tuvo poca trascendencia para los estudios románicos», *vid.* CEBREIROS, E., «Sobre el concepto y método...», *cit.*, p. 523.

## e. Principales obras

Traducciones: Chapot, Victor, *El mundo romano*. Biblioteca de Síntesis Histórica La Evolución de la Humanidad, dirigida por Henri Berr. Volumen XXII, Barcelona, Editorial Cervantes, 1928. Libros: Tesis doctoral inédita *La tendencia socializadora en el Derecho contractual* (un ejemplar en el depósito de tesis de la Universidad Complutense, T 4685); *Compendio de Derecho público romano e historia de las fuentes*, Santiago de Compostela, 1932. Varias ediciones, la 8.<sup>a</sup> es de 1968 (Valladolid). Revisada y aumentada por su hijo, también Catedrático de Derecho romano, Juan Antonio Arias Bonet, hasta la 15.<sup>a</sup> de 1983; *Derecho romano I. Apuntes didácticos para un curso* (volúmenes I y II), y *Derecho romano II. Selección de textos para prácticas de exégesis, repasos, casos, ejemplos etcétera (volumen III)* Madrid, Editorial Revista de Derecho privado, 1940. Varias ediciones: la 10.<sup>a</sup> es de 1966. Fue corregida y continuada después por Juan Antonio Arias Bonet hasta la 18.<sup>a</sup> de 1988. Artículos: «El judaísmo en el *Corpus Iuris*», *Boletín de la Universidad de Santiago* 5 (1933); «La representación procesal en el Derecho romano», *Boletín de la Universidad de Santiago* 8 (1936); «Fideicomisos y leyes caducarias», *Revista de Derecho privado* 24 (1940), pp. 153-164; «Representación y *praepositio*», *Boletín de la Universidad de Santiago* 10 (1941), pp. 3 ss.; «Los orígenes del contrato de sociedad: *consortium* y *societas*», *Revista de Derecho privado* 26 (1942), pp. 141-153; «La doctrina de la *conventio* y el origen de la hipoteca romana», *Revista de Derecho privado* 27 (1943), pp. 213- 223; «Notas en torno al *privilegium*», *Revista de la Universidad de Madrid* 3 (1943), pp. 183 ss.; «Precedentes supletorios de la *exceptio* en el procedimiento de las *legis actiones*», *Anuario de Historia del Derecho español* 16 (1945), pp. 720-732; «En torno a la génesis del enriquecimiento sin causa», conferencia pronunciada en la Academia Matritense del Notariado el día 24 de enero de 1944, Madrid, Imprenta viuda de M. de Navarro, 1946; «La doctrina del riesgo en la compraventa romana. Estudios sobre el contrato de compraventa», conferencias, Barcelona, *Colegio Notarial de Barcelona*, 1947, pp. 97 ss.; «El transporte marítimo en el mundo romano», discurso de apertura del curso 1948-49, Universidad de Valladolid, Valladolid, Imprenta y Librería Casa Martín, 1948. Ampliado después en Libro Homenaje al Dr. Ignacio Serrano y Serrano Vol. II, Valladolid, 1965, pp. 27-63; «Emilio Albertario», *Anuario de Historia del Derecho español* 19 (1948-49), pp. 870-871, *Revista de Estudios Políticos* 62 (marzo-abril 1952), pp. 107 - 127; «*Advocati* y *Collegia advocatorum* en la actividad legislativa justinianea», *Homenaje a D. Nicolás Pérez Serrano* Vol. I, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1959; «La compraventa en las Partidas: un estudio sobre los precedentes del título 5 de la quinta Partida» (en colaboración con J. A. Arias Bonet), *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos Vol. II*, Madrid, Instituto Editorial Reus, 1965, pp. 341-433.

**ÁLVAREZ SUÁREZ, Ursicino (Zamora 1907- Madrid 1980)<sup>91</sup>**

## a. Carrera académica

1929 (17 septiembre): Grado de Licenciado en Derecho (Universidad Central).

<sup>91</sup> NIETO SÁNCHEZ, C. - EL KHOURY, T. (2021) «Álvarez Suárez, Ursicino». *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/13984>; GUTIÉRREZ MASÓN, L., «Ursicino Álvarez Suárez», *Diccionario Biográfico Español*, tomo III, Madrid, 2010; RUIZ FERNÁNDEZ, E., «En memoria de don Ursicino, hombre y maestro romanista», *Foro Nueva Época* 2 (2005); VARIOS AUTORES: *Seminarios Complutenses de Derecho Romano, especial XXV aniversario del fallecimiento de Ursicino Álvarez Suárez*, Madrid, 2005.

1932 (14 noviembre): Doctorado en Derecho (Universidad Central). Tesis «Naturaleza jurídica del ser colectivo con especial referencia al Derecho romano; el problema de su responsabilidad penal»<sup>92</sup>.

1935 (18 octubre): Cátedra Derecho romano, Universidad de Murcia<sup>93</sup> (Convocatoria O. M. 3 octubre 1932. Gaceta del 6. Reglamento aplicable 25 junio 1931). Presidente: Leopoldo García-Alas García-Argüelles. Vocales: Felipe Clemente de Diego, José Castillejo, Miguel Traviesas. Secretario: Laureano Sánchez Gallego. Opositores: José Santa Cruz Teijeiro, Ursicino Álvarez Suárez. Materiales: Cuestionario del tribunal (14 temas); Informes de los jueces sobre los trabajos de investigación presentados; Las actas recogen las evaluaciones de los jueces sobre los ejercicios de los opositores; Escritos del quinto ejercicio: «Papiniano, 17, 2, 81»; Escritos del sexto ejercicio: «edictos de pretores y ediles». No se conservan trabajos de los opositores.

Solicitó su excedencia voluntaria en dicha cátedra según indica el BOE de 9 de febrero de 1936. Pidió de nuevo su reingreso el 17 de julio de 1940.

1939 (22 agosto). Ascendió a catedrático de la Universidad de Madrid por fallecimiento de Francisco Beceña González.

1941: Obtuvo por oposición la cátedra en Madrid (Materia Derecho romano. Universidad Central. Convocatoria O. M. 28 agosto 1940. BOE 13 septiembre. Turno de auxiliares. Reglamento aplicable 25 junio 1931)<sup>94</sup>. Presidente tribunal: Felipe Clemente

<sup>92</sup> Calificación de sobresaliente y premio extraordinario de doctorado.

<sup>93</sup> AGA 32/13520. Legajo 9137-3. Derecho romano. Universidad La Laguna, Murcia. Constitución tribunal: 6 septiembre 1935. Presentación de los opositores: mismo día que el anterior. Votación y propuesta: 8 y 9 octubre 1935, respectivamente. No comparecieron: Cándido Campo, Miguel Royo Martínez, Ignacio Serrano, Antonio Reverte. Votación: Ursicino Álvarez fue propuesto por unanimidad para el primer lugar. Optó por la cátedra de Murcia. José Santa Cruz fue propuesto por unanimidad para el segundo lugar. Aceptó la cátedra de La Laguna.

<sup>94</sup> AGA 32/13647 - 32/13648. Legajo 9625. Constitución del tribunal: 4 noviembre 1941. Votación y propuesta: 28 noviembre 1941. Opositores: Ursicino Álvarez Suárez (catedrático de Derecho romano, desempeñando con carácter interino la cátedra de la Central). Carlos Sánchez Peguero (prof. auxiliar de la Central). Abandonó el 17 de noviembre (consta carta). No compareció Francisco de Pelsmaecker e Iváñez. Votación: Ursicino Álvarez fue propuesto por unanimidad. Materiales de tipo académico o referentes a los ejercicios: Escrito del caso práctico (ejercicio quinto): «Dig. 28, 8, 7»; Escrito de ejercicio sexto: «El principado de Augusto; tesis propuestas para definirlo y crítica de las mismas. Interpretación de la Constitución Augustea». Materiales de Ursicino Álvarez: Programas: I Derecho romano, II Progresión histórica del Derecho privado romano, III Derecho público romano (comprendido penal y municipal), IV Derecho de pandectas, como introducción al Derecho civil. Memoria pedagógica. Concepto, método, fuentes y enseñanza del Derecho romano. 3 t., Madrid, ERDP, 1940; «Bibliografía, De Zulueta: The new fragments of Gaius (PSI 1182)»; *AHDE*, T. XI, Madrid, 1934, p. 540; «Schulz (F.), Prinzipien des Römischen Recht, München und Leipzig, 1934; idem, p. 558; El Congreso Internacional de Derecho romano celebrado en Bolonia y Roma del 17 al 27 de abril de 1933, idem, p. 586; Derecho romano. Apuntes tomados de las explicaciones dadas por el Profesor Ursicino Álvarez Suárez en la Universidad Central, segunda edición, Madrid, Delegación de Derecho del SEU, 1940; Contribución al estudio de las donaciones «mortis causa» entre cónyuges, Madrid, Publicaciones de la Revista Estudios Jurídicos, 1941; Trabajos de Ursicino: Naturaleza jurídica del ser colectivo con especial referencia al Derecho romano; el problema de su responsabilidad penal, tesis doctoral, curso 1932-33; Esquema de dos lecciones sobre el nacimiento de las obligaciones por acto voluntario; Casos prácticos de Derecho romano; Sobre un caso de aplicación del Derecho romano en Mallorca; *La abdicatio liberis* en relación con la patria potestad romana; Artículos o traducciones de Ursicino en la *RDP*: 218 (1931); 219 (1931); 237. (1933); 241 (1933); 248 (1934); 249 (1934); 273 (1936); 279 (1940); 285 (1940); 288 (1941), 294 (1941). Materiales de Sánchez Peguero: Artículos en la *RDP*: 188 (1929), 295 (1941).

de Diego. Vocales: Eusebio Díaz González, José Castán Tobeñas, Manuel Torres López. Secretario: José López Ortiz. La Memoria presentada por prescripción del Tribunal para la práctica del 6.º ejercicio llevaba por título: El Principado de Augusto: Tesis propuestas para definirlo y crítica de las mismas. Interpretación de la Constitución augustea.

#### b. Estancias en el extranjero

Amplió estudios durante dos años en Alemania, pensionado por la *Junta para la Ampliación de Estudios*, donde fue discípulo de Wolff y de Rabel.

#### c. Principales obras

«El Derecho subjetivo y las nuevas tendencias objetivistas», *Revista de Filosofía y Letras* 8 (1929); «El principado de Augusto: interpretaciones de la constitución augustea», *Revista de Estudios Políticos* 7 (1942); *Apuntes de Derecho Romano*, Madrid, 1943; *Horizonte actual del Derecho romano*, Madrid, 1944; *El problema de la causa en la tradición*, Madrid, 1945; *Curso elemental de Derecho Romano*, Madrid, 1948; «Los derechos provinciales romanos y el problema del Derecho foral español», *Anuario de Derecho Civil* 4 (1948); *Los orígenes de la contratación escrita*, Madrid, 1948; *El negocio jurídico en el Derecho romano*, Madrid, 1954; *Curso de Derecho romano*, Madrid, 1955; *La moral y la interpretación jurídica*, Madrid, 1956; La jurisprudencia romana en la hora presente, *discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, 1966; *Instituciones de Derecho Romano*, Madrid, 1973; *Derecho procesal civil*, Madrid, 1973; *Riesgos y venturas en la vida del derecho romano*, Valencia, 1974.

### SANTA CRUZ TEIJEIRO, José (Castellón de la Plana 1902-Valencia 1987)<sup>95</sup>

#### a. Carrera académica

1919-1925: Licenciatura Derecho (Universidad Central).

1927: Doctor por la Universidad de Bolonia con la tesis «Il Pubblicitätsprinzip nel sistema registrale tedesco»<sup>96</sup>.

1932: Catedrático de Derecho Romano, Universidad de La Laguna (Convocada el 3 octubre 1932, Gaceta del 6), pero retrasada por «circunstancias imprevistas» hasta el 11 octubre 1935. Presidente tribunal Leopoldo García-Alas y García-Argüelles. Nombramiento O. M. de 11 octubre 1935 (Gaceta del 23), tomando posesión el 14 de noviembre. Cesó el 9 julio 1939<sup>97</sup>. El 27 de febrero de 1936 le fue expedido el título profesional

<sup>95</sup> ÁLVAREZ, C. y COMA FORT, J. M. (2021), «Santa Cruz Teijeiro, José», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15659>.

<sup>96</sup> Colegial del Colegio de San Clemente de los Españoles. Tesis leída el 11 de julio de 1927 con calificación de 110. Registrada el 13 de julio en el consulado español con el n. 9). La validez del título le fue reconocida por RO. de 6 de mayo de 1930.

<sup>97</sup> AGA 32/13520. Legajo 9137-3. Derecho romano. Universidad La Laguna, Murcia. Constitución del tribunal: 6 de septiembre, 1935. Presentación de los opositores: mismo día que el anterior. Votación y propuesta: 8 y 9 de octubre, 1935, respectivamente. Presidente: Leopoldo García-Alas García-Argüelles. Vocales: Felipe Clemente de Diego, José Castillejo, Miguel Traviezas. Secretario: Laureano Sánchez Gallego. Opositores: José Santa Cruz Teijeiro, Ursicino Álvarez Suárez. No comparecieron: Cándido Campo, Miguel Royo Martínez, Ignacio Serrano, Antonio

de catedrático numerario de universidad. En ese año, por O. M. 16 marzo (Gaceta del 20) ocupó, con carácter de acumulada, la cátedra de Derecho Civil en la Universidad de la Laguna y por O. M. de 19 de mayo de 1936, la cátedra de Derecho civil, igualmente provista por acumulación.

Por O. M. de 24 de junio de 1939 es adscrito provisionalmente a la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia.

1940 presenta instancia en calidad de catedrático de Derecho Romano de la Universidad de La Laguna, aunque desempeñando a la sazón con carácter provisional la de Historia del Derecho de la de Valencia, para que se le diese por presentado al concurso de traslado a la cátedra de Derecho Romano vacante en la Universidad de Murcia que había sido convocada por O. M. de 8 de junio (BOE de 25 de junio). Era el único aspirante y por O. M. de 1 de agosto de ese año (BOE de 16 de octubre) fue nombrado para la misma. No obstante, durante el curso 1940-1941 se ocupa de la asignatura de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia por O. M. de 16 de octubre de 1940. La cátedra de Derecho romano de la Universidad de Murcia es provista provisionalmente por Isidoro Martín Martínez por O. M. de 11 de noviembre de 1940.

Por O. M. de 23 julio de 1941 pasa agregado hasta nueva orden a prestar sus servicios a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Allí es nombrado catedrático por concurso de traslado en virtud de O. M. de 31 agosto 1942.

#### b. Estancias en el extranjero

Fue pensionado en virtud de O. M. 12 julio 1933 y a propuesta de la *Junta para Ampliación de Estudios*, para estudiar Derecho romano durante nueve meses en Friburgo de Brisgovia (aunque consta inicialmente Múnich en su solicitud). En esa Universidad trabajó bajo la dirección del catedrático Fritz Pringsheim, y fue el lugar donde conoció al gran Otto Lenel –ya jubilado–. Finalizó la estancia a comienzos de diciembre de 1934, con una interrupción de dos meses por enfermedad, como consecuencia de un «exceso de trabajo intelectual» (así consta el certificado médico en la documentación de la JAE).

En los años 50 regresó a Alemania, concretamente a Heidelberg, donde coincidió con el catedrático de Derecho romano Wolfgang Kunkel. Estancia de investigación en Heidelberg y Florencia durante el verano de 1954.

Estancia de investigación en Heidelberg durante el verano de 1955 para realizar estudios sobre el «problema del influjo de la retórica en el Derecho romano».

#### c. Principales obras

*Derecho mercantil. Contestaciones al programa del segundo ejercicio para las oposiciones al cuerpo de aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal*, Madrid, Ed. Reus, 1928; *Manual elemental de instituciones de derecho romano*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1946; *Principios de Derecho procesal romano*, Valencia, Editorial Horizontes, 1947; *Derecho romano: obligaciones y contratos*, Valencia, Editorial Horizontes, 1947; *Lecturas latinas. Tusculanae, Disputationes y Divagaciones horacianas*, Valencia,

---

Reverte. Votación: Ursicino Álvarez fue propuesto por unanimidad para el primer lugar. Optó por la cátedra de Murcia. José Santa Cruz fue propuesto por unanimidad para el segundo lugar. Aceptó la cátedra de La Laguna. Materiales: Cuestionario del tribunal (14 temas); Informes de los jueces sobre los trabajos de investigación presentados; Las actas recogen las evaluaciones de los jueces sobre los ejercicios de los opositores; Escritos del quinto ejercicio: «Papiniano, 17, 2, 81»; Escritos del sexto ejercicio: «edictos de pretores y ediles». No se conservan trabajos de los opositores.



Ed. Universidad de Valencia, 1977; *Apuntes sobre Cicerón y Horacio (De senectute y algunas epístolas del Lib. I.º)*, Valencia, Universidad de Valencia, Secretariado de Publicaciones, 1979; «La posición del Derecho de familia en la doctrina del profesor Cicu» (junto con F. Giménez Arnau), *Revista de Derecho privado* 14 (1927), pp. 241-246; «Una lección del profesor Costa. La génesis de la *obligatio*», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 4 (1928), pp. 897-902; «La colaboración de Windscheid en el Código Civil alemán», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 5 (1929), pp. 610-615; «Un estudio de Partsch sobre Koschaker», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 10 (1934), pp. 181-188; «Otto Lenel», *Revista de Derecho privado* 22 (1935), pp. 65-67; «La interpretación romana del negocio jurídico», *Revista de Derecho privado* 24 (1940), pp. 42-47; «El derecho consuetudinario en Roma», *Anuario Cultural Italo-Español*, Asociación Cardenal Albornoza 1 (1941); «Miscelánea: Valor de las fuentes literarias para la historia del Principado», *Anuario de Historia del Derecho español* 13 (1936-41), pp. 409-424; «Miscelánea: La *oratio pro Caecina* y la interpretación espiritualista. Séneca y la esclavitud», *Anuario de Historia del Derecho español* 14 (1942-43), pp. 609-620; «Reseña al trabajo A. d'Ors, *Postliminium in pace*», *Revista de la Facultad de Derecho de Madrid* 1942 (separata), *Anuario de Historia del Derecho español* 14 (1942-43), pp. 688-690; «Miscelánea: San Basilio y el devengo mensual de intereses», *Anuario de Historia del Derecho español* 15 (1944), pp. 690-691; «Miscelánea: La norma jurídica romana y su aplicación», *Anuario de Historia del Derecho español* 16 (1945), pp. 733-746; «El Derecho romano considerado en sus principios», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 21 (1945); *La Fides*. Conferencia pronunciada en el Ilustre Colegio Notarial de Valencia el día 12 de febrero de 1949, Valencia, Sucesor de Vives Mora, 1949; Valoración del derecho romano como factor cultural de Europa. Discurso leído en el acto de su recepción como académico de número, Valencia, Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, 1951; «Las fundaciones alimentarias y una carta de Plinio el Joven», *Revista de Estudios Clásicos* Tomo I vol. 3 (1951), pp. 139-145; *Revista de Estudios Políticos* 64 (1952), pp. 109-124; «La narración de Tito Livio y el senadoconsulto de *Bacchanalibus*», *Anuario de Historia del Derecho español* 23 (1953), pp. 395-406; «Apostillas jurídicas a una sátira de Horacio», *Arbor. Revista General de Educación y cultura* 31 (1955); «José Antonio, jurista. Conferencia pronunciada el día 16 de noviembre de 1956 por el camarada José Santacruz Teijeiro», 20 de noviembre de 1956. Conferencias pronunciadas por los camaradas Diego Sevilla Andrés y José Santacruz Teijeiro, Valencia, Jefatura provincial de la FET y de las JONS, 1956; «Influencia de algunas disciplinas no jurídicas en el Derecho romano», *Anuario de Historia del Derecho español* 27-28 (1957-58), pp. 343-398; «Der Einfluss der rhetorischen Theorie der Status auf die römische Jurisprudenz, insbesondere auf die Auslegung der Gesetze und Rechtsgeschäfte», *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte* 75 (1958), pp. 91-115; «Glosa a D. 1,1,10,1», *Syntelesia Arangio-Ruiz I*, Napoli, ed. Jovene, 1964, pp. 304-306; «*De iure sepulcrorum*», *Revista de Estudios Clásicos* 42 (1964), pp. 140-145; «Notas sobre *De republica* de Cicerón», *Revista de Estudios Políticos* 139 (1965), pp. 155-172; «Algunas referencias jurídicas en los escritos de Séneca», *Studi in onore di Giuseppe Grosso I*, Torino, 1968, pp. 225-230; «Notas para un estudio jurídico del trabajo en el mundo romano clásico», *Escuela Social de Valencia. Cuadernos XVI*, Valencia, 1968; *Digresiones romanísticas en torno al epistolario de Séneca a Lucilio*, Valencia, Editorial Bello, 1969; Última lección del Profesor Doctor D. José Santa Cruz Teijeiro precedida de los discursos de los Profesores Doctores D. Fernando Arche y D. Emilio Valiño. Clausura del acto por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de Valencia, Valencia, Imprenta Bello, 1974; «Algunas anotaciones al tratado *De Legibus* de Cicerón», *Estudios jurídicos en homenaje al Profesor Ursicino Álvarez Suárez*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de

Madrid, 1978, pp. 487-492; «A propósito de los edictos especiales de *iniuriis*» (en colaboración con A. d'Ors), *Anuario de Historia del Derecho español* 49 (1979), pp. 653-659; «*Excerpta de senectute*», *Revista de la Facultat de Geografia i Història* (Valencia) 30 (1980), pp. 5-10; «La *iniuria* en Derecho romano», *Revista de Derecho privado* 64 (1980), pp. 347-352; «*Excerpta de senectute*», *Revista de Derecho privado* 66 (1982), pp. 10-15.

### MARTÍN MARTÍNEZ, ISIDORO (Albacete 1909-Madrid 1990)<sup>98</sup>

#### a. Carrera académica

1926-1930: Licenciatura en Derecho, Universidad de Murcia.

1934-1935: Becario del Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles de Bolonia donde obtuvo el «Premio San Clemente» al colegial con mejores calificaciones. Se doctoró en Derecho con la tesis «La delegazione nel Codice civile italiano secondo la dommatica de la *delegatio* romana», dirigida por el profesor Antonio Cicu, con la máxima calificación (110/110<sup>99</sup>).

1940: Catedrático de Derecho romano, Universidad de Santiago (por Orden de 11 noviembre de 1940 se le agregó a la Universidad de Murcia. El 1 de diciembre en Murcia tomó posesión de catedrático de Santiago y de agregado en Murcia)<sup>100</sup>.

1940: se le nombra Catedrático, por acumulación, de Historia del Derecho en la Universidad de Murcia.

1942 (3 noviembre): Catedrático de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia (que hasta entonces desempeñaba como agregado, siendo titular de la cátedra de Santiago).

1949-1950: cursó la Licenciatura en Derecho Canónico en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

1950 (O. M. 27 noviembre): fue nombrado Catedrático de Derecho Canónico en Salamanca.

<sup>98</sup> BOGARÍN, J. (2021), «Martín Martínez, Isidoro», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15590>; BROCOS FERNÁNDEZ, J. M., «Isidoro Martín Martínez», *Real Academia de la Historia* (<https://dbe.rah.es/biografias/25060/isidoro-martin-martinez>).

<sup>99</sup> El título de doctor fue convalidado por el español en virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de diciembre de 1935 y registrado en la Universidad de Madrid, folio 121, n. 324 del libro de títulos profesionales.

<sup>100</sup> Referencia del archivo AGA 32/13591. Legajo 9592-3. Materia Derecho romano. Universidad La Laguna, Santiago. La O. M. 11 junio 1940 (BOE del 25) anunció a oposición libre las cátedras de Salamanca y Murcia. Cubiertas ambas por concurso previo de traslado, se declararon vacantes las de Santiago y La Laguna. Reglamento aplicable 25 de junio, 1931. Constitución del tribunal: 30 septiembre 1940. Presentación opositores: 3 octubre 1940. Votación y propuesta: 21 y 22 de octubre 1940. Presidente: Manuel Torres López. Vocales: Eusebio Díaz González, José Fernández González, Carlos Sánchez Peguero. Secretario: José Santa Cruz Teijeiro. Opositores: Isidoro Martín Martínez. Votación: Isidoro Martín Martínez obtuvo el primer puesto por unanimidad. Optó por la cátedra de Santiago y fue propuesto. Nombrado por O. M. 30 de octubre 1940 (BOE del 9 de noviembre) que declaró desierta la provisión de la cátedra de La Laguna. Materiales de tipo académico: Escritos del caso práctico (ejercicio quinto): Traducción, interpretación y comentario de «D. 13, 7, 9, 1». Escritos de ejercicio sexto: «Constitución política de la época republicana». Sacado por sorteo de la lista de 10 temas aprobada, que aparece en las actas. Materiales de Isidoro Martín Martínez: Trad. del Manual de Derecho romano de Pacchioni; Trad. de *Perspectivas Romanísticas* de Biondi.

En el año 1953/54, cursó en Madrid todas las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Políticas.

En 1954-55 verificó el primer y el segundo ejercicios de la Licenciatura. El título de Licenciado fue expedido el 8 de febrero de 1956.

1959 (BOE 08/10/1959) pasa por concurso a la primera cátedra de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid.

Profesor de Derecho Romano en la institución privada «Centro de Estudios Universitarios» de Madrid durante los cursos 1932-1933, 1933-1934, 1934-1935, 1935/1936 y 1939-1940.

#### b. Estancias en el extranjero

Pensionado por la Universidad de Murcia para realizar estudios en el Instituto de Derecho Romano de la Universidad de Roma (julio-septiembre 1936).

#### c. Otras actividades y méritos

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia (1944); Director del colegio mayor San Pablo, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid (1950); Secretario general de la Universidad de Madrid (1959); Rector de la Universidad de Madrid (1967).

#### d. Principales obras

*La delegazione nel Codice civile italiano secondo la dogmatica della delegatio romana*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Bolonia (mecanografiada); *Doctrina antirregalista del Cardenal Belluga* (inédito); Traducción anotada del *Manuale di Diritto romano* de G. Pacchioni, Valladolid, 1942 (en colaboración con el Dr. Reverte Moreno); «Programa de un curso elemental de Derecho romano», Murcia, 1940; «Guía bibliográfica para el estudio del concepto del Derecho romano» (mecanografiada); «Los principios orientadores de la compilación justiniana», Murcia, 1945, 51 pp.; «Escritos en honor de Contardo Ferrini», *Anuario de historia del derecho español*, 18 (1947), pp. 543-590; «Contribución al estudio del regalismo en España. Un índice de las prácticas regalistas desde los visigodos hasta Felipe V», *Revista Española de Derecho Canónico*, 6 (1951), pp. 1191-1208; *El Cardenal Belluga ante la ruptura de Felipe V con la Santa Sede en 1709*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1952; «En el segundo centenario del Concordato español de 1753», *Revista Española de Derecho Canónico*, 8 (1953), pp. 745-759; «Un breviario de prudencia política en el Memorial antirregalista de Belluga a Felipe V», *Anuario de historia del derecho español*, 23 (1953), pp. 119-138; «Las relaciones de la Iglesia y el Estado en el pensamiento de Cardenal Belluga», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 2 (1958), pp. 83-113; «Proyección de Pío XII sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 2 (1958), pp. 339-354; «Panorama del regalismo español hasta el vigente Concordato de 1953», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 5 (1961), pp. 279-307; *El desarrollo de la Iglesia española y sus relaciones con el Estado desde 1936*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963; *Tres estudios de Derecho Canónico*, Universidad de Madrid, Madrid, 1965; «Palabras en la Fiesta de San Raimundo de Peñafort», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 10 (1966), pp. 127-134; «Libertad religiosa y Estado católico después del Concilio Vaticano II», *Revista de la*

*Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 13 (1969), pp. 35-69; «La Ley protectora de familias numerosas y su incidencia en la libertad de enseñanza ante la doctrina de la Iglesia», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 14 (1970), pp. 245-272; «Libertad de la Iglesia y Concordatos», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 14 (1970), pp. 7-36; *Eclesiásticos en organismos políticos españoles*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1973; *Acatamiento al poder constituido y libertad religiosa en Tertuliano*, Universidad de Valencia, Valencia, 1974; *Iglesia y comunidad política en la enseñanza del episcopado mundial después del Vaticano II. Conferencias pronunciadas en la Fundación Universitaria Española, los días 28 de enero y 23 de febrero de 1976*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1976; «La familia en la Constitución Española de 1978», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extra 1 (1978), pp. 21-50; *Doctrina católica actual sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado*, EUNSA, Pamplona, 1978; «La terminología de las fuentes de la norma jurídica» Varios, *La norma en el derecho canónico. Actas del III Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona, 10-15 de octubre de 1976*, EUNSA, Pamplona, 1979, vol. I, pp. 799-816; «La utopía católica de las relaciones entre la Iglesia y el Estado». Discurso leído el día 12 de Diciembre en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983; «Libertad de enseñanza y universidad católica en España», en Varios, *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986, vol. IV, pp. 539-560; «El «nacional-catolicismo» en las relaciones entre la Iglesia y el Estado durante el gobierno del General Franco», Varios, *Aspectos jurídicos de lo religioso en una sociedad pluralista: ubi societas pluralistica viget. Estudios en honor de Lamberto de Echeverría*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1987, pp. 163-192; «Una tardía y oportuna invocación de la falsa «*Donatio Constantini*», en Jaime Roset Esteve (coord.), *Estudios en homenaje al profesor Juan Iglesias*, Universidad Complutense, Madrid, 1988, pp. 427-450; *Sobre la Iglesia y el Estado*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1989; «El concordato de 1801 entre Pío VII y Napoleón Bonaparte», *Cuadernos de pensamiento*, 6 (1991), pp. 101-122; Traducción y prólogo de: Fr. Agustino Gemelli, *España e Italia en la defensa de la civilización cristiana contra el bolchevismo*, Imprenta Católica Sigirano Díaz, Ávila, 1938, 104 pp.; *Concepto y misión de la Universidad*, CEU, Madrid, 1939, 75 pp.; «La formación universitaria», Murcia, 1943, 46 pp.; «Perfiles actuales del concepto de Universidad según Alfonso X el Sabio», Murcia, 1943, 21 pp. «La familia y la caridad», Albacete, 1945, 23 pp.; S. S. *Pío XII. El mundo intelectual*, Ed. Pax, Madrid-S. Sebastián, 1945, 443 pp. (Recopilación, traducción, notas, índices y prólogo); *Por la comunidad cristiana*, Asociación Católica Nacional de Propagandistas, Madrid, 1946, 196 pp. (traducción y notas); *Trascendencia política de lo sobrenatural según el pensamiento del cardenal Belluga*, CSIC, Madrid, 1954; *El mito de las oposiciones*, Colegio Mayor Universitario San Pablo, Madrid, 1955; *Las universidades de la Iglesia: sus fundamentos y oportunidad*, Euramérica, Madrid, 1958; *Humanización de la Universidad*, La Editorial Católica, Madrid, 1962; *Ficción e historia sobre la repercusión de la muerte de Cristo en la política del Imperio romano*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1974; «Pedro Poveda, pedagogo innovador y divergente en la generación del 98», *Cuadernos de investigación histórica*, 12 (1989), pp. 45-62.

## V. EL PORQUÉ

Como ya anticipé al inicio de este trabajo, si se atiende a las personas involucradas de una forma u otra en la gestación del *AHDE* (José Castillejo, Felipe Clemente De Diego, «Escuela de Hinojosa» a través, fundamentalmente, de Galo Sánchez), así como a los fines científicos que la revista decía perseguir («la historia del Derecho español en sentido extenso, desde las épocas más remotas»), el Derecho romano en general y la romanística española en particular, deberían haber tenido en él una importante presencia desde sus primeros números; al igual que ocurría en revistas extranjeras a las que el *AHDE* quería emular, como la *Revue Historique de Droit Française et Étranger* (*RHDFE*), sesenta y nueve años más antigua, y en la que romanistas e historiadores del Derecho publicaban indistintamente<sup>101</sup>. Sin embargo, como ya hemos visto, salvo contadas excepciones, esto no fue así.

Entre las razones que pueden justificar la escasa presencia de trabajos romanísticos en los primeros números del *Anuario* (1924-1934) podría estar la composición del primer consejo de redacción/dirección de este, fundamentalmente historiadores de las instituciones, medievalistas y arabistas, que condicionó la temática de los trabajos publicados, tal y como se desprende de los títulos de estos (su consulta puede hacerse fácilmente a través de la página web del Ministerio de Justicia)<sup>102</sup>. A propósito de este particular, el historiador del Derecho Alfonso García-Gallo reconoce, en el artículo de 1982 conmemorativo del *AHDE*<sup>103</sup> que ya he mencionado en estas páginas, que en la etapa inicial del *Anuario* en este «sólo ocasionalmente colaboraron estudiosos de los tiempos modernos» y, respecto de los juristas, dice, «no se sintieron llamados a hacerlo».

Dicho esto, es imposible obviar otra razón de peso para esa exigua presencia del Derecho romano en los primeros números del *Anuario*: la escasa producción científica de quienes ostentaron las cátedras de Derecho romano en el primer cuarto del siglo xx. Constreñidos, por necesidad o por falta de vocación concreta, a impartir clases de distintas materias y a concursar a cátedras de distintas especialidades, de los *curricula* analizados se desprende que buena parte de nuestros catedráticos no publicaron más que los programas de las asignaturas, manuales de casos prácticos, discursos de apertura del curso académico, introducciones al estudio o el propio ejercicio de cátedra. Es el caso de Joaquín Ros Gómez, Eusebio Díaz González, José Fernández González (quien estaría al frente de la cátedra de Derecho romano solo entre 1914 y 1925, fecha en que asumió la de Derecho civil), Felipe Gil Casares (quien desempeñó la cátedra de

<sup>101</sup> La aparición del *AHDE* fue anunciada y saludada por la *RHDFE* en su número de 1924 (vid. *RHDFE*, cuarta serie, tercer año, 1924, pp. 564-565). La *RHDFE* fue creada en 1855 bajo la influencia de un pequeño grupo de juristas franceses imbuidos de los principios de la Escuela Histórica del Derecho alemana (Édouard Laboulaye, Rodolphe Dareste de La Chavanne, Eugène de Rozière y Charles Ginoulhiac).

<sup>102</sup> [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=H\\_2022](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_2022)

<sup>103</sup> GARCÍA-GALLO Y DE DIEGO, A., «Breve historia del Anuario...», op. cit., pp. VIII-LIII.

Derecho romano solo entre 1911 y 1920, pues en esta fecha desempeñaría la de Derecho civil), Laureano Sánchez Gallego..., entre otros.

Sin duda, algo tuvieron que influir las características de la universidad española de estos años que ya referí en el apartado IV: especialmente, la escasa relevancia otorgada a la investigación y a la influencia extranjera que la *Junta para la Ampliación de Estudios* intentó remediar mediante la concesión de pensiones. Como ya expuse, la presentación de un trabajo de investigación para acceder a la cátedra solo fue preceptiva a partir del año 1901. Con anterioridad a 1883 ni siquiera la tesis doctoral tuvo carácter de investigación propiamente dicha, pues durante buena parte del siglo XIX el título de doctor se conseguía a través de la «lectura de un discurso», en un ceremonioso acto, sobre un tema propuesto por la propia Facultad. Solo con la Ley de Instrucción Pública de 1857 apareció la «tesis impresa» avalada por un tribunal calificador. Y habría que esperar hasta 1883 para que el doctorando pudiese elegir libremente el tema de su tesis.

Los catedráticos de derecho romano cuyas trayectorias hemos analizado hicieron sus tesis doctorales con posterioridad a 1883, momento (entre 1884 y 1900) en el que hubo una asignatura en el doctorado llamada «Estudios superiores de Derecho romano» que desempeñó Francisco de la Pisa Pajares. Pese a esto solo hicieron tesis especializadas en el Derecho romano, acreditando dominar las fuentes de conocimiento propias de esta materia y su método de estudio, Alfonso García-Valdecasas e Isidoro Martín, y ello porque obtuvieron el doctorado en el Colegio de San Clemente de los españoles, en Bolonia; esto da idea de la diferente situación de la ciencia en España respecto de otros países del entorno europeo. Paradójicamente, el primero acabaría dedicándose al Derecho civil y el segundo al Derecho canónico. Otra excepción la encontramos en Ursicino Álvarez quien, aun habiendo cursado su doctorado en la Universidad Central (no en Bolonia), sí hizo su tesis de un tema romanístico bajo la dirección de José Castillejo<sup>104</sup> y, como su maestro, se convertiría con el tiempo en un apreciado docente en la Universidad Complutense y en un influyente romanista para las generaciones sucesivas. Como digo, son las excepciones que confirman la regla en el período que analizamos.

A la vista de todo esto se puede decir que todavía a finales del siglo XIX y principios del XX no existía en España una tradición de investigación en el sentido que ahora la entendemos. Los reglamentos reguladores de las oposiciones tampoco contribuyeron a revalorizarla y es que fue solo a partir de 1910 que se exigió a los candidatos a cátedra que aportasen sus publicaciones para ser tenidas en cuenta por el tribunal. Hasta esta fecha el acceso a la misma consistía en oposición en la que primaba la defensa oral de los temas, sin que fuese acompañada de concurso de méritos. Hay que tener en cuenta, también, que la mayoría accedieron a las cátedras poco después de obtener el grado de doctor y, en consecuencia, sin apenas tiempo para publicar.

<sup>104</sup> «Naturaleza jurídica del ser colectivo con especial referencia al Derecho romano; el problema de su responsabilidad penal».

Ahora bien, todo lo dicho no significa que los ejercicios fuesen sencillos y que nuestros catedráticos careciesen de todo mérito al sacar sus plazas. En nota transcribo el *iter* de la oposición de uno de ellos, Felipe Gil Casares, que da prueba de la dificultad<sup>105</sup>. No podemos olvidar, tampoco, que muchos concursaron a más de una oposición y de distintas materias lo que les demandaba un conocimiento podríamos decir «de carácter enciclopédico».

<sup>105</sup> Lo transcribo tal y como es recogido por CEBREIROS, E. (2021), «Gil Casares, Felipe», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1984)*, <https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/14829>: «El 30 de enero (1911) tuvo lugar el primer ejercicio. Gil Casares extrajo dos bolas: 100 y 160: “Hipoteca de cosa incorporal. Pluralidad de hipotecas: el *ius offerendae pecuniae*”, “Fases principales en la historia del Derecho penal romano. Delitos, penas y leyes penales más importantes. El procedimiento criminal romano en su evolución histórica antes y después de las *quaestiones perpetuae*: notas fundamentales”. Los opositores prepararon un trabajo por escrito durante 4 horas, separados, que leyeron ante el tribunal el 5 de febrero. Al día siguiente comenzó el segundo ejercicio. Gil Casares intervino el día 7. Extrajo cinco bolas para exponer esas lecciones ante el tribunal. Le tocaron las que contenían los números 16, 17, 19, 67 y 152 que se correspondían con los siguientes temas: La Ley. Formación de la misma. Partes de que constaba. El plebiscito. Relación entre la ley, el plebiscito y la *patrium auctoritas*. La Ley o Código de las XII tablas. Historia de su formación. Resumen de su contenido. Principales ensayos de restitución. La ciencia del Derecho y el Código de los Pontífices. *Ius Flavianum*. Profesión de jurisconsulto. Jurisconsultos más notables del periodo de la República. Referencia especial a las cosas fungibles y no fungibles. La moneda desde el punto de vista económico-jurídico. Notas fundamentales del procedimiento civil romano. Organización judicial para los asuntos civiles en las diferentes fases históricas. Los magistrados, los índices, las partes, la representación, el lugar y el tiempo. Defendió estos temas durante 57 minutos. Todos los candidatos fueron aprobados. El día 9 comenzó el tercer ejercicio. Felipe Gil intervino el día 10 de febrero. Extrajo tres bolas de las 72 de las que constaba su programa: 20, 32 y 50, eligiendo para su exposición la lección 20: «Procedimiento formulario (continuación). Procedimiento *in iudicio*. Marcha del procedimiento. Fin del mismo. *Officium Iudicis*. De la sentencia y sus efectos. Cosa juzgada. *Exceptio rei iudicatae vel in iudicium deductae*. Recursos. *Intersessio*. *Revocatio in duplum*. *Restitutio in integrum*. Apelación. Procedimientos de ejecución. *Manus iniectio iudicati* y *actio iudicati*. Ejecución sobre la persona. Ejecución sobre los bienes. Procedimiento y efectos de la *venditio bonorum*. Acción pauliana. *Interdictum fraudatorium*. *Restitutio in integrum*. Otros procedimientos de ejecución sobre los bienes: *bonorum distractio*; *pignus ex causa iudicati captum*». Tras la preceptiva in-comunicación con los libros que solicitó expuso el tema durante una hora y tres minutos. El 13 de febrero dio comienzo el cuarto ejercicio, referido a un caso práctico. Se propusieron tres y salió a suertes uno de ellos que rezaba del siguiente modo: «Traducción y comentario de la L. 63 – D. 6. 1. que comenzaba diciendo: Si culpa, non fraude (hasta) *recepit, restituere*». Los opositores gozaron de dos horas para resolverlo. Por la tarde cada opositor leyó su trabajo. Al día siguiente se realizaría el quinto ejercicio consistente en la exposición de un trabajo por cada uno de los candidatos, siendo objetados por los demás. Gil Casares intervino el 16 de febrero habiendo empleado 22 minutos para defender el trabajo titulado: «De la condición jurídica del esclavo en Roma», que presentó en 44 cuartillas mecanografiadas. El último ejercicio, consistente en la defensa del programa que cada opositor había presentado, tuvo comienzo el 17 de febrero. Al terminar cada intervención los otros candidatos plantearon objeciones al que exponía. El turno para Gil Casares fue el 20 de febrero, quien explicó su programa durante 18 minutos.

Ese mismo día, a las seis de la tarde, tuvo lugar la votación secreta por parte del tribunal. Para el primer lugar de la Cátedra, Díaz, Jiménez de la Flor y Casso votaron a Rodrigo Fernández. Castillejo, Álvarez, Calvo y el presidente votaron a Traviesas, por lo que se nombró a este último. Para el segundo lugar las votaciones fueron las siguientes: Díaz, Castillejo, Jiménez de la Flor, Calvo, Casso y el presidente votaron a Gil Casares. Álvarez votó a Rodrigo Fernández, por lo que se procedió a nombrar al primero. El 21 de febrero de 1911 tuvo lugar la elección de cátedras por parte de los aspirantes aprobados: Traviesas escogió Sevilla y Gil Casares se quedó con la cátedra de Santiago de Compostela.

Entre las trayectorias académicas analizadas está la de Pedro Garriga Folch, quien no pudo publicar en el *Anuario* por su temprana muerte: en 1906, a la edad de 43 años, cuatro años después de haber sacado la cátedra. O la de José Castillejo y Duarte, como hemos podido comprobar, tabla central en el políptico de la romanística española pues, al igual que en los retablos de las grandes catedrales, sobre su figura giran los personajes representados a su izquierda (Hinojosa, De Diego... a quienes admiró y de quienes aprendió) y derecha (Álvarez Suárez, quien fue su discípulo, pero también todos aquellos beneficiarios de las pensiones de la JAE como Rocés. Incluso d'Ors, quien estuvo entre sus alumnos de licenciatura en la entonces Universidad Central); desde una perspectiva diacrónica y sincrónica. Castillejo escribió poco sobre Derecho romano, pese a sus acreditadas cualidades, primero, por haberse dedicado en cuerpo y alma durante estos años que analizamos (1924-1936) a las labores de la *Junta para Ampliación de Estudios* que tanto supuso para intentar cambiar la situación de la «ciencia» en nuestro país; después, porque la guerra civil le obligó a exiliarse y publicar sobre otros temas como filosofía, política o educación.

Otros autores no publicaron sobre Derecho romano lo que cabría esperar, pero sí eran perfectos conocedores de lo que sobre la materia se investigaba en el resto de Europa. Y ello no solo por las estancias de investigación que realizaron, sino porque asumieron la traducción de obras esenciales para el Derecho romano. Este es el caso de Wenceslao Rocés quien tradujo, entre muchísimas otras como el lector habrá tenido ocasión de comprobar, las *Instituciones de Derecho privado* de Sohm, *El mundo de los Césares* de Mommsen, o *La sociedad romana: historia de las costumbres en Roma, desde Augusto hasta los Antoninos* de Friedlaender; obras que, como expresa Javier Paricio «fueron capitales para el futuro de nuestros estudios y muy anteriores en el tiempo a las primeras exposiciones españolas modernas de derecho privado romano» (y público)<sup>106</sup>.

Otros romanistas, como Francisco Pelsmaeker, no destacan por una importante producción, si bien fueron «admirados maestros» y directores de tesis doctorales de Derecho romano de futuros profesores de la disciplina. Pelsmaeker dirigió las de José Aparici (*La bipartición en el derecho procesal civil romano*, 1946), y Manuel García Garrido (*La caza en el derecho romano e ius prohibendi*, 1954)<sup>107</sup>.

Por otra parte, hemos podido comprobar que quienes sí publicaban lo hacían sobre argumentos más orientados a servir de medio para la comprensión del Derecho civil (o directamente de Derecho civil), que para profundizar en el conocimiento histórico del Derecho romano como fin en sí mismo. Es el

<sup>106</sup> PARICIO SERRANO, J., «Un siglo de la romanística complutense», Madrid, Marcial Pons, 2017, p. 31.

<sup>107</sup> PETIT, C. (2021), «Pelsmaeker e Iváñez, Francisco de», *Diccionario de Catedráticos...* cit.



caso de Manuel Miguel Traviesas<sup>108</sup> o, incluso, de José Santa Cruz Teijeiro en los años del *AHDE* que analizamos<sup>109</sup>.

En un momento en el que en la mayor parte de Europa se imponía la historización de la romanística como consecuencia del fin del uso práctico del Derecho romano, pero, sobre todo, como consecuencia del hallazgo de nuevas fuentes que abrieron caminos insospechados para la investigación (pensemos en las *Instituciones* de Gayo en materia de derecho procesal romano y de *ius controversum*, entre muchas otras), en España se seguía optando por una investigación y docencia del Derecho romano como «propedeútica» del Derecho civil. Esto explicaría que los trabajos de nuestros catedráticos se diesen a conocer en otras revistas más idóneas que el *Anuario de Historia del Derecho* a esos efectos, tales como la *Revista de Legislación y Jurisprudencia* o la *Revista de Derecho Privado*. La primera, fundada en 1853 (hasta nuestros días) por José Reus e Ignacio Miquel nació con la finalidad de «actualizar y perfeccionar las disciplinas jurídicas españolas», destacando entre sus propósitos iniciales el de «fomentar los estudios comparatísticos». Se la ha considerado la «decana» o revista más importante de la historia de la prensa jurídica española por la diversidad de materias, épocas y autores, especialmente a partir de 1883, con el giro que le dio Emilio Reus<sup>110</sup>. Entre sus colaboradores para la época que nos interesa se encontraban Francisco Giner de los Ríos y Eduardo de Hinojosa, entre muchos otros. Castillejo se hizo cargo de las recensiones de las publicaciones alemanas en la sección «Revista de revistas» desde 1903 a 1907<sup>111</sup>. La segunda, la *Revista de Derecho privado*, fue fundada en 1913 por Felipe Clemente de Diego y José María Navarro de Palencia y entre sus colaboradores estaban los romanistas Manuel Miguel Traviesas y Wenceslao Rocés; entre los historiadores, Galo

<sup>108</sup> Publicaciones de Traviesas en el período analizado: «Los negocios jurídicos y su interpretación», *RDP*, XII (1925), pp. 33-49; «La culpa», *RDP*, XIII (1926), pp. 273-298; «Las sustituciones hereditarias», *RDP*, XIV (1927), pp. 404-422, y XV (1928), pp. 1-14; «Las obligaciones recíprocas», *RDP*, XVI (1929), pp. 90-106 y 273-288; «Los legados», *RDP*, XVIII (1931), pp. 97-106, 130-146 y 177-185; «Sobre el contrato de seguro terrestre», *RDP*, XX (1933), pp. 297-323; «El testamento», *RDP*, XXII (1935), pp. 97-116, 129-145 y 169-195.

<sup>109</sup> Publicaciones de Santa Cruz Teijeiro entre 1924-1936: «Una lección del profesor Costa. La génesis de la *obligatio*», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 4 (1928), pp. 897-902; «La colaboración de Windscheid en el Código Civil alemán», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 5 (1929), pp. 610-615; «Un estudio de Partsch sobre Koschaker», *Revista crítica de Derecho inmobiliario* 10 (1934), pp. 181-188; «Otto Lenel», *Revista de Derecho privado* 22 (1935), pp. 65-67.

<sup>110</sup> Vid. PETIT, C., *Una tradición jurídica española. Rafael de Ureña...* op. cit., p. 87 «Emilio Reus quiso hacer de esta revista no sólo un registro de los acontecimientos más notables en la formación de nuestro Derecho positivo, no sólo un archivo de cuestiones jurídico-prácticas, sino también un centro de propaganda de nuestra cultura jurídica general, reflejando en sus páginas todo el movimiento que en los libros españoles y extranjeros y en las revistas de todas partes se revela». Vid. exposición pormenorizada en PETIT, C., *Derecho por entregas. Estudios sobre prensa y revistas en la España liberal*, Dykinson, 2020, pp. 111 ss. relativas a «el vuelco europeo de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia (1883-1900).

<sup>111</sup> Información detallada sobre los fines y logros de la revista, periodicidad, editorial, etc. se encuentra en LIENDO TAGLE, F., *Prensa jurídica española. Avance de un repertorio (1834-1936)*, Madrid, Dykinson, 2020, p. 68 y ss; MARTÍNEZ NEIRA, M., «Revistas jurídicas españolas: 40 años después», *Zeitschrift des Max-Planck-Instituts für Europäische Rechtsgeschichte*, vol. 30, pp. 276-278.

Sánchez y Rafael Altamira. Se la consideraba la revista doctrinal más importante en materia de Derecho privado, y no es de extrañar la buena acogida que ofrecía a los romanistas habida cuenta de la concepción «unitaria» que del Derecho tenía su director De Diego<sup>112</sup> y su reconocida admiración por el Derecho romano, como ya destacamos al inicio de este trabajo<sup>113</sup>.

La situación de la producción romanística cambia radicalmente (en cantidad, temática y método) si nos referimos a quienes sacaron las cátedras a partir de 1926, como Arias Ramos, Álvarez Suárez y José Santacruz Teijeiro (excluyo a Isidoro Martín Martínez porque, si bien obtuvo la cátedra de Derecho romano en 1940, dejó de dedicarse a esta materia a partir de 1950 en que ganó la de Derecho canónico, siendo la mayor parte de sus publicaciones sobre esta materia). He querido recoger aquí sus carreras académicas completas, aunque estas se extiendan en el tiempo más allá del período analizado, para que se pueda apreciar, por contraste, el cambio que experimentó la producción romanística a partir de 1941, lo que influye, también, en la presencia del Derecho romano en el *AHDE*. Clave al respecto será la figura de Álvaro d'Ors, en la que no entro aquí por exceder los límites fijados a este trabajo, salvo para transcribir, pues refleja mi sentir tras el estudio realizado, la respuesta que en 1955 dio en la revista *Labeo* al también romanista Antonio Guarino tras haber puesto este en evidencia el nivel de algunos romanistas españoles de la generación precedente<sup>114</sup>. El elegante y considerado comentario de d'Ors fue el que sigue:

«Hay que agradecer al colega Guarino el favor que nos hace hablando de un renacimiento de los estudios de Derecho romano en la España actual, pero sería erróneo exagerar la ventaja. Es verdad que algunos jóvenes de hoy han publicado más que los antiguos y son así más conocidos, pero no me atrevería a decir que somos mejores docentes que aquellos. En todo caso, como suele ocurrir, hay una continuidad entre ellos y nosotros y de ningún modo sería lícito abominar de unos predecesores que en tantos aspectos pudieron ser superiores a nosotros».

CONSUELO CARRASCO GARCÍA  
Universidad Carlos III de Madrid

<sup>112</sup> HERNÁNDEZ GIL, A., «Don Felipe, civilista», *RDP* 29 (1945), p. 613.

<sup>113</sup> Información detallada en LIENDO TAGLE, F., *Prensa jurídica española...*, cit., pp. 172 ss.

<sup>114</sup> Vid. D'ORS PÉREZ-PEIX, A., «Pro domo», *LABEO. Rassegna di Diritto romano*, 1 (1955), pp. 383-384 en conexión con GUARINO, A., «La tredicesima tavola», *LABEO. Rassegna di Diritto romano* 1 (1955), pp. 240-244.